BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°051-2024-MPA-CS-AS-1° CONVOCATORIA

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "CREACION SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2509277.

ATALAYA, OCTUBRE DEL 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITE DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITE DE SELECCION ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITE DE SELECCION ATALAYA

DEBER DE COLABORACIÓN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[1]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

[1] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[2]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

[2] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.
RUC Nº	:	20171714371.
Domicilio legal	:	CALLE RIOJA Nº659-CIUDAD DE ATALAYA.
Teléfono:	:	061-461015.
Correo electrónico:	:	contrataciones.mpa@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI Nº2509277.

1.3. VALOR REFERENCIAL[3]

El valor referencial asciende a S/. 212,148.64 (Doscientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 64/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre 2024.

Valor Referencial (VR)	**Límites[4]**	
	Inferior	**Superior**
S/. 212,148.64 (Doscientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 64/100 Soles), incluye IGV.	S/ 190,933.78 [Ciento Noventa Mil Novecientos Treinta y Tres con 78/100 soles] incluye IGV.	S/ 233,363.50 [Doscientos Treinta y Tres Mil Trecientos Sesenta y Tres con 50/100 soles] incluye IGV.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Importante para la Entidad

[3] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[4] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

- *Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, se debe consignar los valores referenciales de cada ítem.*

- *En caso de supervisión de obras, si el sistema de contratación es de tarifas se debe indicar la tarifa referencial correspondiente al periodo o unidad de tiempo definido (día, mes, entre otros) por el plazo de ejecución estimado, según el siguiente detalle:*

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	**Tarifas**	**150**	**Día**	**S/1,343.61**	**S/201,541.21**
Elaboración de informe final, revisión y cálculo propio de la liquidación del contrato de obra o liquidación final de obra	**Suma Alzada**				**S/10,607.43**
					S/. 212,148.64

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, además se debe detallar el valor referencial de la prestación principal y el valor referencial de la prestación accesoria.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

  De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	***Límite Inferior***		***Límite Superior***	
	Con IGV	***Sin IGV***	***Con IGV***	***Sin IGV***
S/. 212,148.64 (Doscientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 64/100 Soles), incluye IGV.	S/ 190,933.78 [Ciento Noventa Mil Novecientos Treinta y Tres con 78/100 soles] incluye IGV.	S/ 161,808.29 [Ciento Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 29/100 soles], no incluye IGV.	S/ 233,363.50 [Doscientos Treinta y Tres Mil Trecientos Sesenta y Tres con 50/100 soles] incluye IGV.	S/ 197,765.68 [Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 68/100 soles] no incluye IGV.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°02-2024, de fecha 01 de octubre del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

01:00- RECURSOS ORDINARIOS

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS para la supervisión de la obra y SUMA ALZADA para la liquidación de obra, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles), en caja de la Entidad y recoger las bases en la Unidad de Contrataciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional del presupuesto Público.
- Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Reglamento Nacional de Edificaciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

- Normas sobre consideraciones de mitigación de Impacto Ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1444, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF en adelante el Reglamento.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- Código Civil en forma Supletoria.
- Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Otras normas aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITE DE SELECCION ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITE DE SELECCION ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITE DE SELECCION ATALAYA

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[5], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[6] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

[5] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[6] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[7].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11).**

*d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N.º 7**).*

e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N.º 10**.*

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

[7] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en [SOLES] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE, Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80
c2 = 0.20
Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1er MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[9]. **(Anexo N° 12)**
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[10].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[11].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave y no clave[12], en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[14].

---

8 Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

9 En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

10 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

11 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

12 A consecuencia de la Absolución de Consultas y Observaciones.

13 https://enlinea.sunedu.gob.pe/

14 Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[15].

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Trámite Documentario, sito en Calle Rioja Nº 659 – Ciudad de Atalaya, de 08:00 horas hasta las 17:30horas.

2.6. FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 171 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

-Recepción y conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
-Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad del servicio prestado.
-Factura.
-Copia de Contrato
Todos los pagos que la Entidad realice a favor del CONSULTOR por concepto del objeto del servicio se efectuaran de la siguiente manera:

-El 95.00% del monto contractual, corresponderán al pago en armadas mensuales con el plazo de la supervisión que presentará EL CONSULTOR.

-El 5.00% del monto contractual se cancelará después de haber revisado la liquidación del contrato de ejecución de obra presentada por el Contratista y presentado el cálculo propio de liquidación del contrato de ejecución de obra y esta sea aprobada por el Área de Liquidaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Si en caso el CONSULTOR no presentara todo lo solicitado para cada informe, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, considerará por no presentado el respectivo informe contabilizando todo plazo de ejecución, y se efectuará la penalización según cláusulas del contrato.

Dicha documentación se debe presentar en la UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, sito en CALLE RIOJA Nº 659 – CIUDAD DE ATALAYA.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmula monódicas, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación, de acuerdo a lo previsto en el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1 NOMBRE DEL PROYECTO:

"CREACION SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI Nº 2509277.

3.2 ANTECEDENTES:

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, dentro de su plan de desarrollo regional ha previsto el desarrollo del presente Expediente Técnico y de su ejecución de obra, del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; con C.U.I. N° 2509277.; a fin de brindar la cobertura del servicio de agua potable, las instalaciones de Unidades Básicas de Saneamiento, los mismos que permitirán mejorar las condiciones de vida, salud y socioeconómicas de la población.

A solicitud de los pobladores de la Comunidad Nativa Chorinashi, se realiza un diagnóstico del Sistema de Agua de la localidad mencionada del distrito de Raymondi encontrándose la no existencia de un sistema que abastezca a toda la población.
La población afectada es aquella que no cuenta con servicio de agua potable ni evacuación de excretas en la comunidad nativa Chorinashi.

En la actualidad los pobladores de la CC. NN. Chorinashi se proveen de agua por medio de las quebradas, siendo no aptas para consumo humano estas fuentes.
Los pobladores de la localidad no cuentan con ningún tipo de sistema de evacuación de excretas, para realizar sus necesidades fisiológicas recurren al campo, contribuyendo de esta manera a crear focos infecciosos.
El presente proyecto se origina con la necesidad de disminuir las enfermedades de origen hídrico parasitarias e infecto-intestinales a falta de contar con el suministro de agua potable.

3.3 UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN:

Políticamente la Comunidad Nativa Chorinashi pertenece al Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.

- Departamento : Ucayali
- Provincia : Atalaya
- Distrito : Raymondi
- Comunidad Nativa : Chorinashi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

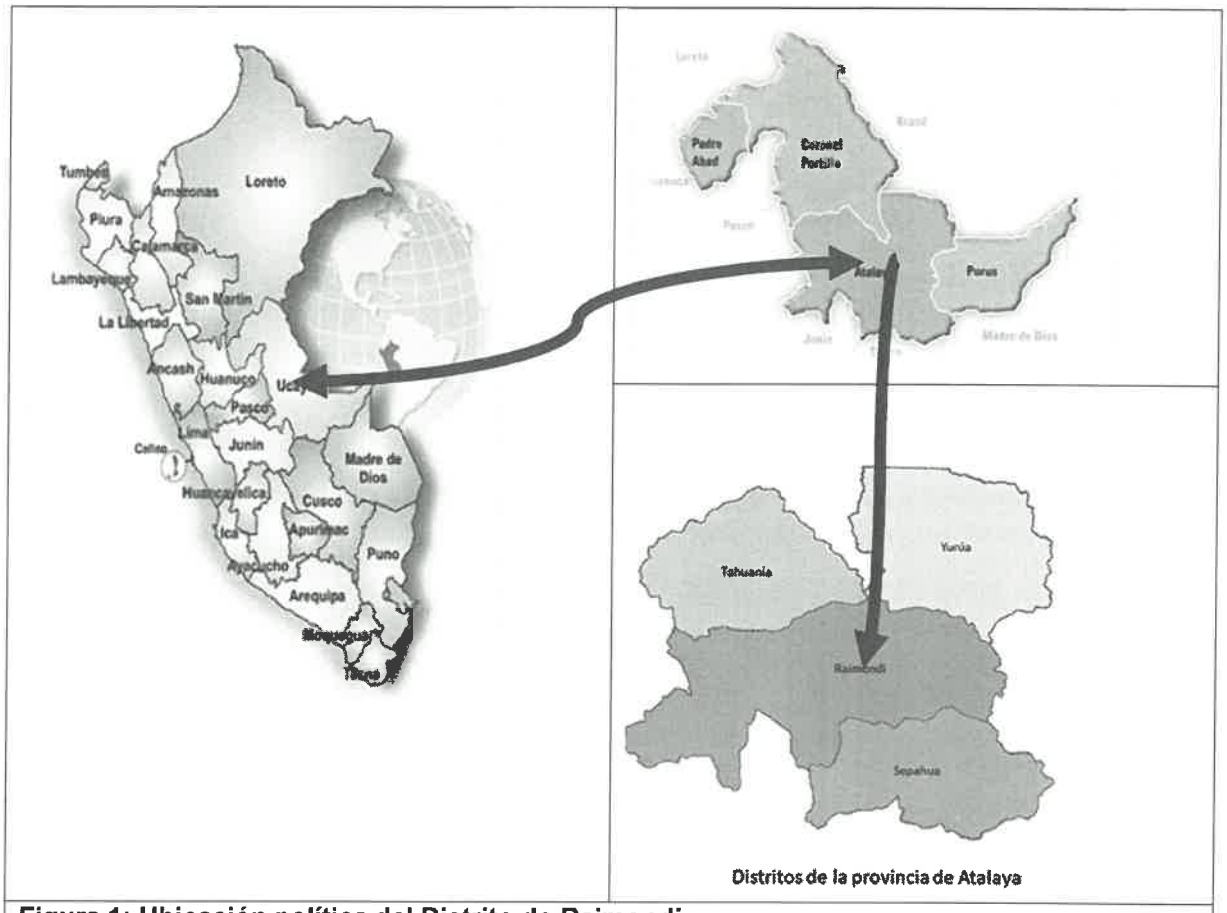

Figura 1: Ubicación política del Distrito de Raimondi.

3.4 CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA A INTERVENIR:

Los límites de la Comunidad Nativa Chorinashi son:

Se encuentra entre los Límites:

- Por el Norte : Con el Rio Ucayali, CC. NN. Ramon Castilla (Atalaya)
- Por el Este : Con el Rio Ucayali, CC. NN. Nuevo Paraíso (Atalaya)
- Por el Sur : Con la CC. NN. Alto Sapani (Atalaya)
- Por el Oeste : Con la CC. NN. Pensilvania (Atalaya)

Figura 2: Vista satelital de la Comunidad Nativa Chorinashi.

3.5 VÍAS DE ACCESO:

Desde Pucallpa hasta la CC. NN de Nva. Galilea (15 horas de viaje) en embarcación rápido, posteriormente se continua por vía terrestre para lo cual se hace uso de una cubota el cual funciona mediante un motor petrolero hasta llegar a la CC. NN de Chorinashi esto se realiza en un tiempo estimado de 4 horas de viaje.

Desde Pucallpa hasta la Boca de quebrada Cohengua (14 horas de viaje) en embarcación rápido, posteriormente se toma un bote de madera con motor peque peque hasta la CC. NN de Chorinashi este traslado se realiza mediante vía fluvial en un tiempo estimado de 8 horas de viaje

3.6 CLIMA Y TEMPERATURA

Predomina el clima cálido, húmedo y con abundantes precipitaciones, no es uniforme en todo el ámbito geográfico, el promedio mensual entre mayo y octubre es de 25.7°C y el promedio mensual entre noviembre y abril es de 23.2°C. La precipitación pluvial promedio es de 1,7520.8 mm.

Durante la época lluviosa, la humedad relativa es mayor, registra una evolución que fluctúa entre 75 % y 95 %, lo que indica que la sensación de humedad es alta.

3.7 TOPOGRAFÍA Y TIPO DE SUELO

Su relieve plano, se halla comprendido entre los 200 m.s.n.m. presenta cochas, rios, Predomina una topografía regular plana, configurando un aspecto de ondulación suave, con pendientes que oscilan entre 0 y 4%.

La ciudad de Atalaya se encuentra situado con una altitud de 254 m.s.n.m. La topografía del terreno en la zona del Proyecto es ligeramente plana propia de la zona de Selva Baja y se encuentra bajo el ámbito del Sistema hidrográfico del Río Urubamba.

3.8 VIVIENDAS

Las viviendas correspondientes a la zona en estudio son material artesanal, madera, yarina y cashapoma, con un solo piso de altura.

Cuenta, con paneles solares en algunas viviendas, Escuela Primaria, Pronoei de niño construidos de manera artesanal los cuales se encuentran en mal estado de conservación.

Tabla 1: Características de las viviendas.

AÑO	SECTOR	VIVIENDA
2024	COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI	35

3.9 POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiada se determinó mediante la realización de los trabajos de encuesta elaborados por el equipo consultor en la Comunidad Nativa Chorinashi es el siguiente:

Tabla 2: Registro poblacional en la Comunidad Nativa Chorinashi. Realizadas por las encuestas de campo.

AÑO	POBLACION		VIVIENDA	
	TOTAL	TASA (%)	TOTAL	DENSIDAD (hab/viv)
2024	216	1.46%	35	6.17

Fuente: Estudio socioeconómico de la Comunidad Nativa Chorinashi.

La información acerca del censo a los centros poblados y/o CC. NN. se puede obtener de la página web del INEI e información de la población actual se encuentra en el padrón de beneficiarios adjuntados en este informe.

3.10 ENFERMEDADES Y SALUD PÚBLICA

La infraestructura de salud es limitada y de poca cobertura con necesidades de implementación e incremento de servicios, el desarrollo de los servicios de salud y el mejoramiento habitacional incide directamente en el saneamiento ambiental a través del saneamiento básico. En la Comunidad Nativa Chorinashi no se cuenta con un centro de salud, que como se sabe no cuentan con el equipamiento adecuado ni la dotación de medicinas necesarias, para la población.

3.11 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En la Comunidad Nativa Chorinashi la actividad económica Principal de los pobladores es la agricultura, caracterizada por la siembra de yuca y plátano.

La población estuvo afincada en forma dispersa, principalmente en las riberas de los ríos, destacando entre sus principales actividades económicas la caza, pesca y la recolección.

3.12 EDUCACIÓN

El rol de la educación es gravitante en la superación del atraso económico, social y cultural de un país, departamento o provincia, por lo cual debe merecer atención prioritaria por parte del Estado, puesto que el desarrollo de un pueblo depende fundamentalmente de la educación de sus pobladores.

La provincia de Atalaya al 2023, cuenta con 237 Instituciones Educativas (I.E) (233 públicas y 4 privadas), que representa el 17.93% a nivel departamental.

El distrito de Raimondi cuenta con 141 I.E. públicas y 4 privadas; el distrito de Sepahua con 20 I.E. públicas; Tahuanía con 52 I.E. públicas y finalmente el distrito de Yurúa con 20 I.E. públicas. Se puede apreciar en el Cuadro N° 6 que el distrito de Raymondi cuenta con un mayor número de Instituciones Educativas a nivel provincial, representando el 61.18%.

En cuanto a la población escolar la provincia de Atalaya tiene 13,612 alumnos en la modalidad educativa escolarizada; asisten a Instituciones Educativas públicas 13,544 alumnos y privada 68 alumnos.

El distrito de Raimondi alberga la mayor cantidad de población escolar con 8,643 alumnos (63.5%), seguido del distrito de Tahuanía con 2,994 alumnos (22.0%), Sepahua con 1,304 alumnos (9.58%) y el distrito de Yurúa con 671 alumnos (4.93%)

Tabla 3: Centros Educativos en la Provincia de Atalaya.

NIVELES Y/O MODALIDADES	ATALAYA			DISTRITOS							
				RAIMONDI		SEPAHUA		TAHUANIA		YURUA	
	TOTAL	PUB	PRI	PUB	PRI	PUB	PRI	PUB	PRI	PUB	PRI
	237	233	4	141	4	20	0	52	0	20	0
Educación Inicial	25	24	1	10	1	4	0	7	0	3	0
Educación Primaria de Menores	169	168	1	106	1	12	0	37	0	13	0
Educación Primaria de Adultos	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Educación Secundaria de Menores	37	36	1	21	1	3	0	8	0	4	0
Educación Secundaria de Adultos	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Educación Ocupacional	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Educación Especial	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0

Provincia / Distrito	Educación Inicial	Educación Primaria de Menores	Educación Primaria de Adultos	Educación Secundaria de Menores	Educación Secundaria de Adultos	Educación Superior	Educación Ocupacional	Educación Especial	Total	%
ATALAYA	1,077	9,562	15	2,605	134	204	0	15	13,612	100.00
Raimondi	564	6,054	15	1,739	134	122	0	15	8,643	63.50
Sepahua	163	812	0	247	0	82	0	0	1,304	9.58
Tahuanía	271	2,200	0	523	0	0	0	0	2,994	22.00
Yurúa	79	496	0	96	0	0	0	0	671	4.93

Fuente: ESCALE - Unidad de Estadística Educativa - Ministerio de Educación

1. SERVICIOS QUE CUENTA LA COMUNIDAD

Los servicios básicos en los sectores incluidos dentro del área de influencia no cuentan con un sistema de abastecimiento, para abastecer a toda la población, además de ello no se cuenta con una cobertura del servicio de desagüe.

1.1 SERVICIO DE AGUA POTABLE

De acuerdo a lo observado en la visita de campo y la información recopilada de los operadores del sistema de abastecimiento de la Comunidad Nativa Chorinashi, no cuenta con sistema de abastecimiento de agua.

Las viviendas no cuentan con conexiones de agua, por lo que consumen de la quebrada Chorinashi o de las lluvias que logran recolectar sin previo tratamiento para otras actividades.

1.2 SERVICIO DE DESAGÜE

No se cuenta con el servicio de desagüe, por lo cual la población sale al campo a realizar sus necesidades fisiológicas lo cual lleva a la aparición de focos infecciosos.

La eliminación de excretas constituye uno de los problemas sanitarios más graves que afecta a los pobladores de la Comunidad Nativa Chorinashi, debido a la falta de los servicios de saneamiento que provoca una contaminación del suelo y de las aguas.

Todas estas circunstancias influyen en la salud de la población; y genera un ambiente propicio para la transmisión de enfermedades infectocontagiosas como son la parasitosis, sarna, enfermedades diarreicas agudas, entre otras.

El 100% de la población de la Comunidad Nativa Chorinashi no cuentan con un sistema de desague tampoco cuenta con algunas letrinas artesanales.

1.3 ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

En la Comunidad Nativa Chorinashi solo cuenta con el servicio de energía eléctrica domiciliaria mediante paneles solares, dando cobertura aproximadamente al 80% de la

población, no cuenta con alumbrado público. Las viviendas que se ubican en las partes aledañas y altas no cuentan con energía eléctrica y para alumbrarse utilizan linternas y mecheros.

1.4 TELEFONÍA E INTERNET

La Comunidad Nativa Chorinashi aún no cuenta con una línea de servicio internet que llegue directamente a toda la población, los radios que pueden ser sintonizadas y tienen mayor señal en la transmisión son Radio Atalaya.
No existe acceso a señal televisiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE

2.1 SISTEMA DE AGUA POTABLE

Actualmente no existe sistema de agua potable. Las familias se abastecen de agua de los manantiales, ríos, pozos, agua de lluvia y otros que se encuentran en el entorno.

Figura 3: Sistema de Abastecimiento de agua en la CC. NN. Chorinashi

2.2 SISTEMA DE SANEAMIENTO EXISTENTE

No se cuenta con el servicio de desagüe, por lo cual la población sale al campo a realizar sus necesidades fisiológicas lo cual lleva a la aparición de focos infecciosos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITE DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITE DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITE DE SELECCIÓN ATALAYA

Figura 4: Vista de hogares sin el servicio de saneamiento.

2.3 CAPACIDAD OPERATIVA DEL OPERADOR

En la actualidad la administración de los servicios de Agua de la Comunidad Nativa de Chorinashi, se realizará a través de la JASS, quienes en la actualidad no pagan su cuota familiar, debido a que no cuentan con el sistema de agua potable, las personas sufren buscando agua para su consumo.

En la actualidad la Comunidad Nativa no cuenta con conexiones domiciliarias, ellos utilizan agua de los manantiales, ríos, pozos, agua de lluvia y otros que se encuentran en el entorno, y solo las instituciones cuentan con sistema final de excretas (hoyo seco).

2.3.1 OPERACIÓN Y SERVICIO DE AGUA POTABLE

Teniendo la necesidad del servicio de agua potable y sabiendo que es un requisito indispensable para la continuidad del proyecto se procedió a conformar el consejo directivo de la organización comunal, por estatuto para el funcionamiento de las organizaciones comunales que prestan servicios de saneamiento en los centros poblado rurales, aprobado por RESOLUCION MINISTERIAL N° 205 -2010-VIVIENDA DEL MVCS.

Actualmente el CC.NN. Chorinashi cuenta con un JASS cuya junta directiva preside el Sr. Pascual Cagna Figueroa, encargado de la gestión, de su funcionamiento, operación y mantenimiento con el apoyo y asesoramiento de la Municipalidad provincial de Atalaya.

2.3.2 MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE EXCRETAS

Para el mantenimiento se deberá tener en cuenta los procedimientos establecidos; siendo las funciones básicas que se desarrollan la limpieza y desinfección. Para los casos de mantenimiento correctivos como suelen ser las reparaciones se tienen restricciones ya que el comité no cuenta con las herramientas necesarias y menos aún el presupuesto. En caso de reparaciones mayores se recurre a la Municipalidad Provincial de Atalaya.

El Mantenimiento Rutinario; se realiza instalaciones nuevas previas a porte según el estatuto aprobado.

2.3.3 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

No se realizan actividades de operación y mantenimiento del sistema de agua, en el momento

- **Cloración del agua**
  No se realiza la cloración del agua que consumen los usuarios por parte de las autoridades u otra institución.
- **Prácticas de conservación de la fuente del agua**
  No hay prácticas de conservación de la fuente de agua.
- **Equipo básico de herramientas para operación y mantenimiento del sistema de agua y excretas**
  El sistema de esta localidad no cuenta con equipamiento mínimo para las actividades de operación y mantenimiento del sistema.
  Para el proyecto se plantea la capacitación y la dotación de herramientas y recursos para garantizar la sostenibilidad del proyecto.

3. CONSIDERACIONES DE DISEÑO DEL SISTEMA PROPUESTO

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se justifica debido a que en la actualidad no se cuenta con la cobertura del servicio de agua potable, además el alcantarillado y el tratamiento de aguas servidas no existe, respecto a la totalidad de aguas que se recolectan. Ante esta problemática el proyecto se presenta como solución integral al principal problema del ESCASO

ABASTECIMIENTO Y MALA CALIDAD DE AGUA EN EL LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI, que cuyas características y causas son las siguientes:

El problema central identificado se ha planteado a partir de una serie de factores o causas que aquejan actualmente a los sistemas de agua potable y alcantarillado de la comunidad, habiéndose identificado, de manera general, las siguientes:

3.2 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

ÁREA DE ESTUDIO DEL LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI

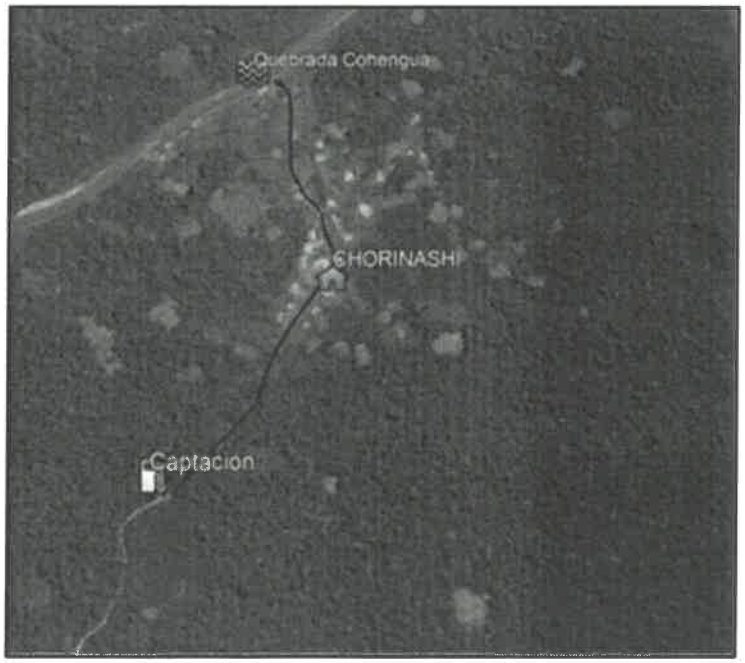

Área de estudio = Área influencia +Área intervención

Área de influencia: Comunidad Nativa Chorinashi.

Figura 5: Área de intervención, población beneficiada. En el lugar las casas se encuentran distanciadas unos a otros.

3.3 POBLACIÓN BENEFICIADA

De acuerdo a los datos obtenidos de campo mediante el padrón de beneficiarios realizada por la Comunidad Nativa Chorinashi en febrero del 2024; la población beneficiada asciende a 216 habitantes permanentes entre hombres y mujeres, el número de familias es de 35, generándose una densidad poblacional como se adjunta en la tabla N°4.

El siguiente cuadro resume estadísticamente los resultados del último censo realizado en la zona del proyecto en colaboración con las autoridades de la comunidad.

Tabla 4: Resultados estadísticos del empadronamiento Realizado al CC.NN. Chorinashi.

Parámetro	Comunidad Nativa Chorinashi
Numero de lotes:	35
Población (habitantes):	216 hab.
Densidad por lote:	6.17 hab./lote

Fuente: Padrón de beneficiarios del CC. NN Chorinashi.

3.4 TASA DE CRECIMIENTO

La tasa de crecimiento que se considero fue la tasa de crecimiento del Distrito de Raymondi, el cual se indica a continuación:

Tabla 5: Crecimiento Poblacional rural Raymondi

AREA # 250201 **Ucayali, Atalaya, distrito: Raymondi**

P: Área concepto encuesta	Casos	%	Acumulado %
Urbano encuesta	17 810	47,14%	47,14%
Rural encuesta	19 972	52,86%	100,00%
Total	37 782	100,00%	100,00%

Fuente: https://censos2017.inei.gob.pe/redatam

DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO Y EDADES SIMPLES	TOTAL	POBLACIÓN		TOTAL	URBANA		TOTAL	RURAL	
		HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES
Distrito RAYMONDI (000)	28,348	14,835	13,513	10,927	5,760	5,167	17,421	9,075	8,346

Fuente: http://censos.inei.gob.pe/cpv2007/tabulados

Tabla 6: Resultados estadísticos de tasa de Crecimiento
La tasa de crecimiento rural que se consideró en los cálculos previos fue: r = 1.46 %

TASAS DE CRECIMIENTO PERIODO (2007-2017)				
COMUNIDAD	Censos		Tasa Anual	Tasa a Utilizar
TASA DE CRECIMIENTO DISTRITAL RURAL (RAYMONDI)	2017	2007		
	19972	17421	1.46%	1.46%

* Datos obtenidos del INEI - CPV (2007-2017)

3.5 DOTACIÓN DE AGUA

Según la RM-192-2018-VIVIENDA - GUÍA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, se considera para la dotación de agua los valores indicados en el siguiente cuadro.

Tabla 7: Dotación de agua según opción de saneamiento.

Región	Sin arrastre hidráulico	Con arrastre hidráulico
Costa	60 l/h/d	90 l/h/d
Sierra	50 l/h/d	80 l/h/d
Selva	70 l/h/d	100 l/h/d

Fuente: RM-192-2018-VIVIENDA - Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural.

Para el caso de la Comunidad Nativa Chorinashi se toma como dotación el valor de 70 lt/h/d por ser un proyecto perteneciente a la selva con una población proyectada menor a 2000 habitantes pero que utilizara un sistema de saneamiento con UBS.

Para las instituciones educativas presentes en la Comunidad Nativa Chorinashi se considera la dotación tal como indica la norma RM-192-2018-VIVIENDA.

Tabla 8: Dotación de agua para Instituciones Educativas.

Educación primaria	20 l/h/d

Fuente: RM-192-2018-VIVIENDA - Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural.

3.6 PERIODO DE DISEÑO

Según la RM-192-2018-VIVIENDA "GUIA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL". El horizonte de evaluación en el cual se considerará el período de beneficios del Proyecto es de 20 años y el periodo de diseño de los sistemas de agua y saneamiento son los siguientes:

Tabla 9: Periodos de díselo máximos recomendables

PERIODOS DE DISEÑO	
Fuente de abastecimiento	20 años.
Obra de captación	20 años.
Pozos	20 años.
Planta de tratamiento de agua para consumo humano	20 años.
Reservorio	20 años.
Tuberías de conducción, impulsión y distribución	20 años.
Estación de bombeo	20 años.
Equipos de bombeo	10 años.
Unidad básica de saneamiento (UBS-AH, -C,-CC)	10 años.
Unidad básica de saneamiento (UBS-HSV)	5 años.

Fuente: RM-192-2018-VIVIENDA - Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural.

3.7 VARIACIÓN DE CONSUMO

Para suministrar eficientemente agua a la comunidad, es necesario que cada una de las partes que constituyen el sistema satisfaga las necesidades reales de la población; diseñando cada estructura de tal forma que las cifras de consumo y variaciones de las mismas, no desarticulen todo el sistema, sino que permitan que el servicio de agua sea eficiente y continuo. La variación del consumo está influenciada por diversos factores tales como: tipo de actividad, hábitos de la población, condiciones del clima, etc.

La relación entre el caudal medio diario y el caudal máximo diario se denomina "coeficiente de caudal máximo diario" (K1). La relación entre el caudal medio diario y el caudal máximo horario se denomina "coeficiente de caudal máximo horario" (K2). Ambos coeficientes son determinados conforme a lo establecido en la GUIA DE OPCIONES TECNOLOGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL (2018)".

Para un consumo promedio diario (Qm), el cálculo para los consumos máximo diario y horarios recomendados son:

Consumo máximo diario (Qmd) = K1*Qm (l/s), K1=1.30
Consumo máximo horario (Qmh) = K2*Qm (l/s), K2=2.00

Tabla 1: Caudales de diseño

RANGO	Q_{md} (REAL)	SE DISEÑA CON:
1	< de 0,50 l/s	0,50 l/s
2	0,50 l/s hasta 1,0 l/s	1,0 l/s
3	> de 1,0 l/s	1,5 l/s

Fuente: RM-192-2018-VIVIENDA - Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural.

3.8 PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Se cuenta con un registro de censo poblacional realizado en el año 2007 y 2017.Por ello recurrimos a la información de INEI (CPV 2007 y CPV 2017) para poder obtener una tasa de crecimiento real.

Aplicando la tasa de crecimiento (**tasa de crecimiento del Distrito de Raymondi según CPV 2007 y CPV 2017, r = 1.46 %**) de los sectores donde se encuentra la población objetivo, se ha efectuado las proyecciones de población para cada año correspondiente al horizonte del proyecto.

Para el periodo de diseño asignado en los estudios previos de 20 años la población proyectada ha sido calculada mediante el método aritmético. Donde el resultado para la población futura resulta:

$$Pf = Pa \times (1 + r \times t / 100)$$

Donde:

Pf = población futura
Pa = población actual
R = tasa de crecimiento poblacional
t = años

Tabla 2: Resultados de la proyección poblacional.

PERIODO		Sistema de Agua Potable	
N°	AÑO	Sistema	Total
1	2024	216	216
2	2025	222	222
3	2026	225	225
4	2027	229	229
5	2028	232	232
6	2029	235	235
7	2030	238	238
8	2031	241	241
9	2032	244	244
10	2033	248	248
11	2034	251	251
12	2035	254	254
13	2036	257	257
14	2037	260	260
15	2038	263	263
16	2039	266	266
17	2040	270	270
18	2041	273	273
19	2042	276	276
20	2043	279	279

Fuente: Expediente Técnico

3.9 CRITERIOS DE DISEÑO

Considerando que se tiene una población proyectada en 20 años menor a 2000 habitantes, las determinaciones de los parámetros de diseño se basan principalmente en la "GUÍA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL", aprobado el 16 de mayo del 2018 por Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA.

En los casos que existe ausencia de normatividad en ciertos parámetros de diseño se toma en cuenta de manera auxiliar y o complementaria las indicaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aunque este defina sus parámetros para poblaciones urbanas mayores a 2000 habitantes.

Las normativas usadas para este proyecto son:

a) GUÍA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, aprobado el 16 de mayo del 2018 por Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA.

b) Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. Título II.3: Obras de Saneamiento.

- OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano
- OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano

- OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano
- OS.070 Redes de aguas residuales
- OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria

c) Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. Título III.2: Estructuras.

- E.020 Cargas
- E.030 Diseño sismorresistente
- E.050 Suelos y cimentaciones
- E.060 Concreto armado
- E.070 Albañilería

d) Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. Título III.4: Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.

- EM.010 Instalaciones eléctricas interiores

e) Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento. Decreto Supremo 09-95-PRES y Decreto Supremo 023-2005-PRES

f) Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

g) Decreto Supremo N°004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua.

Para la elaboración del cálculo técnico de cantidades de obra se basó en la siguiente normativa:

a) Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC DEL 04/05/2010.

Además, para la elaboración de estudios básicos se siguió las pautas, estándares y recomendaciones de las siguientes normativas:

b) Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos. Aprobado por Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 (09/04/2014).

c) Resolución Ministerial N°036-2017-VIVIENDA, que establece los requerimientos para la obtención de la certificación ambiental.

d) Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Art. 3° y Art. 6°.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA 1er MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA 2do MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

3.13 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: SISTEMA DE AGUA POTABLE

PARÁMETROS DE DISEÑO

Los parámetros de diseño para el dimensionamiento de los diámetros de las tuberías de las líneas de aducción y redes de distribución son los siguientes:

- ✓ Población Inicial : 216 habitantes
- ✓ Tasa de crecimiento : 1.46 %
- ✓ Población Final : 360 habitantes
- ✓ Periodo de diseño : 20 años
- ✓ Dotación : 70 l/hab/día
- ✓ Coeficientes de variación : K1 =1.3 y K2 = 2.00
- ✓ Caudal Máximo Diario : Qmd (real)= 0.30 l/seg
- Qmd (diseño) = 0.50 l/seg
- ✓ Caudal Máximo Horario : Qmh = 1 l/seg

CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN

Construcción de (01) Captación.

Se plantea la construcción de (01) nueva captación, la cual estará construida para captar los caudales de 0.5lps, la captación a construirse será de concreto armado del tipo barraje fijo con canal de derivación con (quebrada) adecuado a las características del terreno (por captar de una fuente de caudal con gran cantidad). La estructura es de concreto armado con resistencia F'c=280 kg/cm2. El canal de derivación será según el diseño, teniendo estas dos rejillas para no permitir el ingreso de obstáculos a la línea de conducción, siendo estas uno fina y otro más con más abertura. También se tiene un canal de limpia, este devuelve el caudal al cause principal. Para el canal de derivación se adaptará a una cámara húmeda para transportar el caudal por tubería. En la cámara húmeda se instalará las tuberías de inicio del sistema de salida.

La línea que sale de esta captación es de PVC de C-10 de 2" de diámetro respectivamente y van enterradas en dirección hacia el desarenador y sedimentador.

La captación se cercará con un cerco perimétrico con postes de acero y alambres de púas impidiendo el acceso de animales y personas que puedan deteriorar o manipular lo construido. Solo tendrá una puerta de acceso con las mismas características que la malla para el ingreso restringido solo a personas autorizadas.

Coordenadas

- ✓ Norte : 8855472.892
- ✓ Este : 633915.026
- ✓ Elevación : 279.7 msnm

Dimensiones

- ✓ Longitud de la Captación : 5 m
- ✓ Ancho de la Captación : 4.50 m
- ✓ Sección Interna de la cámara húmeda : 1.2 x 0.9 m

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

- ✓ Altura de la cámara húmeda : 1.10 m
- ✓ Sección Interna de la Caseta de Válvulas : 1.2 x 1.2 m
- ✓ Altura de la Caseta de Válvulas : 1.10 m

CONSTRUCCIÓN DE DESARENADOR.

Se plantea la construcción de (01) desarenador, la cual estará construida para un caudal de 0.5lps, el desarenador a construirse será de concreto armado adecuado a las características del terreno. La estructura es de concreto armado con resistencia F'c=280 kg/cm2.

La velocidad horizontal máxima en este caso con sedimentación posterior será de 0,25 m/s.

Zona de entrada:

Consistente en una transición de 1,13 m de largo y 0,70 m de ancho interior, que une la tubería de PVC de 66 mm que viene de la captación a la zona de desarenación. Tiene como función, conseguir una distribución uniforme de la velocidad y de las líneas de flujo dentro de la unidad. Se consideran al final de la transición dos compuertas metálicas tipo tarjeta de dimensiones 0,35 m de ancho por 0,57 m de alto, para sacar de operación y/o alternar el paso del flujo a las unidades de desarenación en paralelo, durante la operación de limpieza de una de ellas.

Zona de desarenador:

Parte principal de la unidad, consistente en un canal de 1,26 m de largo y 0,30 m de ancho, en el cual se realiza el depósito de las partículas de arena. En este caso particular, debido a que el caudal de operación de la unidad es muy pequeño, la zona de depósito de arenas será una caja de 0,30 m de ancho por 0,30 m de largo según los cálculos.

Zona de salida:

Conformada por dos vertederos de rebose de 0,30 m de ancho en cada una de las dos unidades en paralelo.

Coordenadas

- ✓ *Norte* : *8855522.387*
- ✓ *Este* : *633792.940*
- ✓ *Elevación* : *277.53 msnm*

- ***Dimensiones***

- ✓ *Longitud del Desarenador* : *3.40 m*
- ✓ *Ancho del Desarenador* : *1.00 m*
- ✓ *Sección Interna de la Caseta de Válvulas: 1.20x0.95 m*
- ✓ *Altura de la Caseta de Válvulas* : *1.00 m*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA PRESIDENTE COMITE DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA 1° MIEMBRO COMITE DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA 2° MIEMBRO COMITE DE SELECCIÓN

CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO DEL DESARENADOR

El cerco perimétrico idóneo en zonas rurales para desarenador y sedimentador por su versatilidad, durabilidad, aislamiento al exterior y menor costo es a través de una malla olímpica de las siguientes características:

El cerco de altura 2.40 m estará dividido en paños de separación máxima entre postes metálicos de 3,00 m y de tubo de 2" F°G°, estos postes están asentados con dado de concreto simple f'c = 175 kg/cm 2 + 30% de P.M., la malla será de fierro galvanizado cocada 2" x 2" calibre BWG = 12, soldadas al poste metálico con un conector de Angulo F tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8". Los paños están coronados en la parte superior con tres hileras de alambres de púas y en la parte inferior estarán sobre un sardinel de f'c= 175 kg/cm2.

Coordenadas

- ✓ *Norte* *: 8855522.387*
- ✓ *Este* *: 633792.940*
- ✓ *Elevación* *: 277.53 msnm*

Dimensiones

- ✓ *Perímetro del Cerco* *: 21.10 m*
- ✓ *Altura del Cerco* *: 2.40 m*

FILTRO LENTO

Se han diseñado 1 filtro lento para 0,50 L/s de capacidad de producción. Cada filtro lento está compuesto de una estructura de entrada, la caja del filtro y una estructura de salida.

Las dimensiones de esta caja son estándar para el filtro lento calculado.

Estructura de entrada

Comprende una caja de dimensiones interiores de 1,30 m de ancho por 1,55 m de largo que contiene un vertedero triangular para instalar y controlar el caudal de operación de la unidad. Antes de la caja y sobre la tubería de conducción del agua cruda se puede considerar una válvula de compuerta de 66 mm para establecer el caudal de operación de la unidad.

En el compartimiento previo al vertedero triangular se ha colocado un aliviadero de 0,40 m de ancho, para impedir que se haga operar al filtro con un caudal mayor al de diseño. El aliviadero está conformado por una plancha de PVC de 0,50mx0,15m y 0,02m de espesor.

El compartimiento posterior al vertedero triangular, tiene dos vertederos de 0,50 m de ancho para repartir el caudal de agua cruda a las cajas de los dos filtros.

En el fondo de este compartimiento se ha previsto una válvula de compuerta que permitirá, en situaciones de emergencia, evitar el ingreso de agua al filtro lento.

Caja del filtro

Las cajas de los filtros se han calculado con una velocidad de filtración de 0,10 m/h para lograr obtener una buena eficiencia, en un medio en el que no se puede garantizar buena operación y supervisión constante.

La conformación del medio filtrante es similar en todos los casos, así como la altura total de 2,80 m

El drenaje, está compuesto por dos capas de ladrillos tipo King Kong, formando los canales del drenaje de 0,20 de ancho por 0,15 m de alto. Los ladrillos de la capa inferior se deben asentar con mortero, los ladrillos que cubren los canales, se colocan dejando 2 cm de separación, para que el agua percole. Ver detalle en los planos.

Sobre el drenaje se consideran tres capas de grava de diferentes tamaños, con una altura total de 0,20 m. Sobre la capa soporte se considera un lecho filtrante de arena de 0,80 m de alto. Sobre la capa de arena se considera una altura de agua máxima de 1,0 m de altura. Esta altura máxima se controla con un aliviadero que descarga en la estructura de salida.

Estructura de salida

La estructura de salida tiene medidas interiores de 3,20 m de largo, 1,40 m de ancho y 2,80 m de alto. Esta estructura tiene 3 compartimientos, uno de salida del efluente de cada filtro con un vertedero, que asegura una altura mínima de agua de 0,10 m sobre el lecho filtrante y un compartimiento central en el cual se han considerado las válvulas tipo compuerta de desagüe de 4" de los filtros y la válvula de compuerta de 3" de diámetro que interconecta a los filtros, para ejecutar el llenado ascensional después de la operación de limpieza. En este compartimiento cae el agua de los aliviaderos que controlan el nivel máximo de operación de las unidades.

Coordenadas

- ✓ *Norte* : *8855527.509*
- ✓ *Este* : *633779.994*
- ✓ *Elevación* : *277.35 msnm*

- ***Dimensiones***
  - ✓ *Longitud del Filtro Lento* : *3.50 m*
  - ✓ *Ancho del Filtro Lento* : *2.60 m*
  - ✓ *Altura del Filtro Lento* : *2.45 m*

CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO DEL FILTRO LENTO

El cerco perimétrico idóneo en zonas rurales para desarenador y sedimentador por su versatilidad, durabilidad, aislamiento al exterior y menor costo es a través de una malla olímpica de las siguientes características:

El cerco de altura 2.40 m estará dividido en paños de separación máxima entre postes metálicos de 3,00 m y de tubo de 2" F°G°, estos postes están asentados con dado de concreto simple f'c = 175 kg/cm 2 + 30% de P.M., la malla será de fierro galvanizado cocada 2" x 2" calibre BWG = 12, soldadas al poste metálico con un conector de Angulo F tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8". Los paños están coronados en la parte superior con tres hileras de alambres de púas y en la parte inferior estarán sobre un sardinel de f'c= 175 kg/cm2.

Coordenadas

- ✓ *Norte* : *8855527.509*
- ✓ *Este* : *633779.994*
- ✓ *Elevación* : *277.35 msnm*

Dimensiones

- ✓ *Perímetro del Cerco* : *62.20 m*
- ✓ *Altura del Cerco* : *2.40 m*

AIREADOR

CONSTRUCCIÓN DE (01) AIREADOR.

Se plantea la construcción de (01) aireador, la cual estará construida para un caudal de 0.5lps, el aireador a construirse será de concreto armado adecuado a las características del terreno. La estructura es de concreto armado con resistencia F'c=280 kg/cm2.

Coordenadas

- ✓ *Norte* : *8855531.563*
- ✓ *Este* : *633769.747*
- ✓ *Elevación* : *277.16 msnm*

- ***Dimensiones***
  - ✓ *Longitud del Aireador* : *2.20 m*
  - ✓ *Ancho del Aireador* : *1.10 m*

CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO DE LA CAPTACION

El cerco perimétrico idóneo en zonas rurales para la captación por su versatilidad, durabilidad, aislamiento al exterior y menor costo es a través de una malla olímpica de las siguientes características:

El cerco de altura 2.40 m estará dividido en paños de separación máxima entre postes metálicos de 3,00 m y de tubo de 2" F°G°, estos postes están asentados con dado de concreto simple f'c = 175 kg/cm 2 + 30% de P.M., la malla será de fierro galvanizado cocada 2" x 2" calibre BWG = 12, soldadas al poste metálico con un conector de Angulo F tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8". Los paños están coronados en la parte superior con tres hileras de alambres de púas y en la parte inferior estarán sobre un sardinel de f'c= 175 kg/cm2.

LÍNEA DE CONDUCCIÓN

La línea de conducción lo conforma la red que se inicia en la captaciones proyectada hasta el reservorio proyectado de la CC.NN Chorinashi. Está diseñado para conducir el caudal máximo diario.

De acuerdo al planteamiento integral del proyecto se tiene que para el abastecimiento de la localidad se ha proyectado la instalación de una línea de conducción con tubería PVC C-10 de diámetro de 2", cuyas características se indican en el cuadro adjunto:

Tabla 3 : Líneas de Conducción

LC	TRAMO	DIÁMETRO	LONGITUD	CLASE DE TUBERÍA
C.NN. CHORINASHI	CAPTACIÓN QUEBRADA CHORINASHI	2"	1338.27 m	PVC AGUA C-10

Fuente: Equipo técnico

Suministro e instalación de tubería PVC agua C-10 1338.27 ml

RESERVORIO

CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO

Se plantea la construcción de (01) reservorios, la cual estará construida para una capacidad de 5 m3, el reservorio abastecerá a 35 Viviendas, 2 instituciones educativas y 2 locales comunales. La estructura es del tipo apoyado y su estructura es de concreto armado con resistencia F'c=280 kg/cm2.

Se construirá la cámara de válvulas y se hará la instalación de los accesorios hidráulicos de material de bronce y Fierro Galvanizado. Las tuberías que atraviesan el muro de los reservorios proyectados contaran con bridas rompe agua.

Se instalará 2 tapas sanitarias metálicas en la cámara húmeda y seca.

Se construirá el sistema de cloración completo, con todo el equipamiento hidráulico y una escalera de tubo con fierro galvanizado con parantes de 1 1/2" y peldaños de 1" de diámetro. En esta estructura se instalará el hipoclorador para clorar el agua.

Finalmente, la estructura será protegida por un cerco perimétrico con malla galvanizada encerrará la estructura del reservorio, impidiendo el acceso de animales y personas que puedan deteriorar o manipular lo construido. Solo tendrá una puerta de acceso de las mismas características que la malla para el ingreso restringido de personas autorizadas.

Las ubicaciones de los reservorios serán de la siguiente manera:

Coordenadas

- ✓ Norte : 8556411.158
- ✓ Este : 634293.176
- ✓ Elevación : 275.5 msnm

Dimensiones

- ✓ Sección interna cuadrada : 2.10 x 2.10 m
- ✓ Altura útil de agua : 1.23 m

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO DEL RESERVORIO

El cerco perimétrico idóneo en zonas rurales para el reservorio por su versatilidad, durabilidad, aislamiento al exterior y menor costo es a través de una malla olímpica de las siguientes características:

El cerco de altura 2.40 m estará dividido en paños de separación máxima entre postes metálicos de 3,00 m y de tubo de 2" F°G°, estos postes están asentados con dado de concreto simple f'c = 175 kg/cm 2 + 30% de P.M., la malla será de fierro galvanizado cocada 2" x 2" calibre BWG = 12, soldadas al poste metálico con un conector de Angulo F tipo L de 1 ¼" x 1 ¼" x 1/8". Los paños están coronados en la parte superior con tres hileras de alambres de púas y en la parte inferior estarán sobre un sardinel de f'c= 175 kg/cm2.

REDES DE ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Las redes de aducción y distribución para la localidad se han planteado de tal forma de cubrir a todas las viviendas empadronadas. Dada la configuración del terreno y la distribución desordenada de las viviendas de la localidad se han trazado las redes en lo posible por los caminos y accesos a las viviendas.

El material a usar para las redes de distribución es de PVC de clase 10 para tuberías de 1 1/2", 1" y 3/4". Todas las tuberías se unen con pegamento, es decir son de unión rígida. Su emplazamiento en el terreno va a estar a 0.7 m de profundidad ya que gran parte de la red pasa por la carretera que llega Chorinashi.

Para efectos del diseño se ha tenido en cuenta que las viviendas no tengan presiones menores a 10 mca, el cual según las guías de diseño del MEF para zonas rurales es aceptable ni mayores a 50 mca. La velocidad mínima en los tramos de las redes de aducción y distribución en ningún caso son menores a 0.60 m/seg ni superiores a 3.00 m/seg. Así mismo, las redes son abiertas y están organizadas de tal forma que permitan reparaciones sin obstruir el sistema en general. Esto se está ayudando con las válvulas de control ubicadas en sitios estratégicos.

Las metas a construir son las siguientes:

- Línea de Aducción y Redes de distribución.

Tabla 4 : Redes de Aducción y Distribución

L.A Y R.D N°	DIÁMETRO	LONGITUD	CLASE DE TUBERÍA
LINEA DE ADUCCIÓN	3"	90.73 ml	PVC AGUA C-10
RED DE DISTRIBUCIÓN	2" 1"	1038.10 ml 1148.89 ml	PVC AGUA C-10

Fuente: Equipo técnico

Suministro e instalación de tubería PVC agua C-10 2277.72 ml

VÁLVULAS DE CONTROL

Se ha previsto la instalación de válvulas de compuerta para el seccionamiento de la red, con fines de operación y mantenimiento de las redes proyectadas.

Para el nuevo sistema de distribución, se ha previsto la instalación de 12 válvulas, para ser colocadas en la red de distribución; los diámetros son los siguientes:

- ✓ Válvula de control D= 1" : 04 unidades
- ✓ Válvula de control D= 2" : 02 unidades

VÁLVULAS DE PURGA

Su ubicación será en los puntos bajos de las redes de distribución, estarán alojados en una cámara de concreto armado.

Se proyecta la construcción de 04 cámaras de válvula de purga, de los siguientes diámetros:

- ✓ Válvula de Purga D= 2" : 02 unidades
- ✓ Válvula de Purga D= 1" : 02 unidades

VÁLVULAS DE AIRE

Su ubicación será en los puntos bajos de las redes de distribución, estarán alojados en una cámara de concreto armado.

Se proyecta la construcción de 04 cámaras de válvula de purga, de los siguientes diámetros:

- ✓ Válvula de Aire D= 2" : 01 unidades
- ✓ Válvula de Aire D= 1" : 01 unidades

CONEXIONES DOMICILIARIAS

El número total de conexiones domiciliarias a instalar es de 35 unidades.
Las conexiones domiciliarias para las viviendas e instituciones de esta localidad rural son consistentes en los siguientes componentes:

- 01 Tee de 3/4"x1/2" o Tee de 1"x1/2".
- 12 m. promedio de Tubería de PVC-UR de 1/2" C-10.
- 01 Caja de concreto 0.40x0.30m donde se controla el ingreso de agua a la vivienda.
- 01 Válvula de Paso PVC con sus respectivos accesorios (unión universal y adaptador).

Todas estas componentes se instalarán para cada vivienda considerada en el empadronamiento. La ubicación final de las cajas domiciliarias será coordinada con el propietario, sin embargo, deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se ubicará en un terreno plano y sobre elevado de tal forma que no sea afectado por el flujo de las aguas pluviales.
- El nivel de la tapa se ubicará a 5 cm por encima del terreno. En caso el propietario construya una veredilla perimetral a esta caja podrá ir al mismo nivel de esta veredilla.

- Si la tubería de acometida de 10m, que se ha establecido en promedio por vivienda, atraviesa depresiones del terreno que expongan a la tubería, en estos puntos deberá protegerse con dados de concreto. No hacer sifonaje.

SISTEMA DE ALCANTARRILLADO Y/O SISTEMA DE SANEAMIENTO

UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS)

Toda vez que esta localidad es rural y la característica de su ordenamiento de viviendas es dispersa o semi dispersa, no es posible el tratamiento de sistemas de redes de desagüe como convencionalmente se hacen en las ciudades. En este caso, es necesario plantear Casetas con composteras o baños individualizados para cada vivienda. Luego considerando la última Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA del 16 de mayo del 2018, se ha diseñado una Unidad Básica de Saneamiento caseta con arrastre hidraulico (UBS, ZANJAS DE PERCOLACIÓN) dada las características del terreno de la localidad.

El proyecto de saneamiento lo constituyen la construcción de Unidades Básicas de Saneamiento – UBS, tipo con arrastre hidráulico con zanja de percolación.
El número de unidades básicas de saneamiento con zanja de percolación (caseta familiar; para vivienda) para la localidad es de 35 unidades.

Se contempla la construcción de un sistema de eliminación de excretas in situ, con la opción tecnológica de baños con arrastre hidráulico con Biodigestor.

La caseta es una infraestructura construida en ladrillo, la misma que cuenta con un inodoro, un lavatorio y una ducha, cuyas características son las siguientes:

Se contempla la construcción de un sistema de eliminación de excretas in situ, con la opción tecnológica de baños con arrastre hidráulico con Biodigestor.

Se ha considerado la construcción de UBS, por las características topográficas que presenta la zona del proyecto y la ubicación de las viviendas que son dispersas.
Un baño con arrastre hidráulico es aquella que está conectada, por medio de tuberías PVC SAL de 2" a una caja de registro de 30 x 60 cm, y que esta a su vez se direccionará a donde estará el Biodigestor. El Biodigestor está conectado mediante tubería PVC SAL de 4", la cual va hacia la zanja de percolación en donde se almacenará las aguas negras hasta que sea necesario el mantenimiento.
La caseta es de ladrillo es de medidas interiores de 1.70 metros por 1.85 metros detallados en el plano, puerta de madera y techo Cobertura Con onda de fibra vegetal con una pendiente de 30%. Dentro de la misma caseta se tendrá una ducha y una pileta el cual tendrá su propio sistema de desagüe el mismo que será derivado al Biodigestor las cuales serán instaladas para cada inodoro como podemos apreciar en el croquis adjunto.

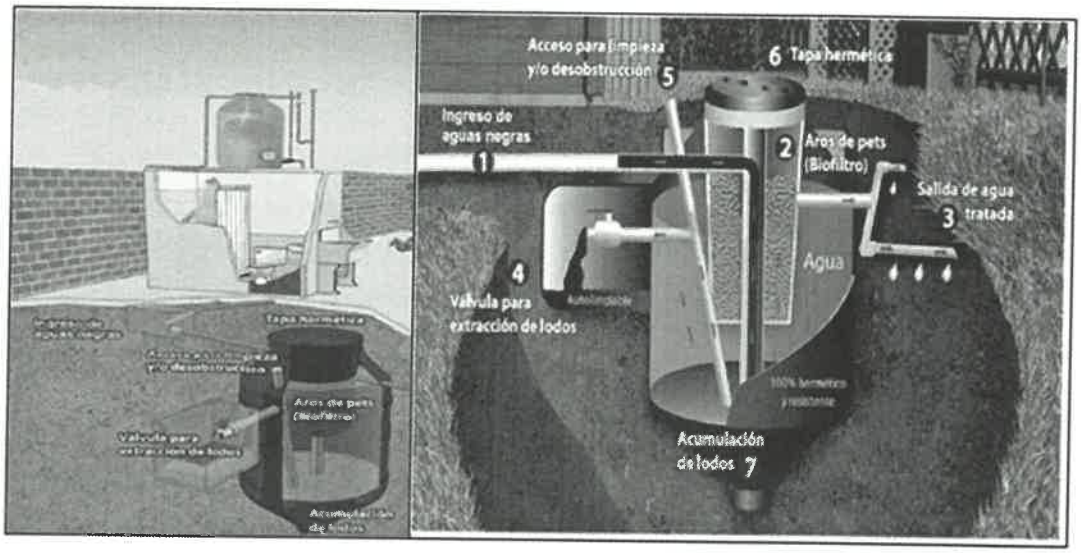

Figura 2: *Esquema del funcionamiento y de las partes de un Biodigestor.*

El biodigestor es una unidad para el tratamiento primario de las aguas residuales domésticas, mediante un proceso de retención y degradación séptica anaerobia de la materia orgánica. El agua tratada es infiltrada hacia el terreno inmediato.
La capacidad del Biodigestor será de 0.6 M3 y 0.7 M3.

El biodigestor es una unidad para el tratamiento primario de las aguas residuales domésticas, mediante un proceso de retención y degradación séptica anaerobia de la materia orgánica. El agua tratada es infiltrada hacia el terreno inmediato.
La capacidad del Biodigestor será de 0.6 M3 y 0.7 M3.

ZANJA DE PERCOLACIÓN

Para este caso se proyectó la instalación de zanjas de percolación, debido a que se dispone de área suficiente para la instalación de por lo menos dos zanjas de percolación.
El cálculo de las dimensiones de la zanja de percolación, se realizará teniendo en cuenta los resultados del "test de percolación" establecido en la norma IS.020 Tanque Séptico del RNE, por lo que la determinación del área de absorción, coeficiente de infiltración, aspectos constructivos y demás serán desarrollados siguiendo las pautas de la mencionada norma.
Algunas características del pozo de absorción proyectado son:
Se proyecta dos zanjas de percolación de ancho 0,60 metros y largo de 3.80m.
La profundidad de las zanjas será de 0,60m.
En cuanto a la tubería de distribución; se proyecta la instalación de tubería de PVC de diámetro 4", alternativamente podrán practicarse perforaciones en la parte baja de los tubos, perforaciones de 13 mm de diámetros espaciados 10 cm.

FUNCIONAMIENTO

El agua entra por el tubo #1 hasta el fondo donde las bacterias empiezan la descomposición, luego sube y una parte pasa por el filtro #2.

La materia orgánica que se escapa es atrapada por las bacterias fijadas en los arcos de plástico de filtro y luego, ya tratada sale por el tubo # 3.

Las grasas salen a la superficie, donde las bacterias las descomponen volviéndose gas, líquido o lodo pesado que cae al fondo.

Las aguas tratadas pueden ser evacuadas hacia jardines, o pueden conectarse al alcantarillado. Otra opción es usar tubería perforada con base de piedrín, para campo de filtrado de las aguas.

En el presente proyecto se tiene las siguientes cantidades de conexiones con Biodigestor:

CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA

Por otro lado, se está programando y presupuestando el fortalecimiento institucional tanto de la JASS como de la Municipalidad Provincial de Atalaya (ATM) a fin de que en forma coordinada se encarguen de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua y alcantarillado.

La propuesta de fortalecimiento de la gestión del agua y saneamiento tiene el propósito de ejecutar actividades con el fin que el plan de fortalecimiento de la gestión del agua y saneamiento se ejecute eficaz y eficientemente con la participación activa de todos los actores involucrados.

Para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, la Municipalidad Provincial de Atalaya, deberá fortalecer el ATM (área técnica municipal), capacitando al personal técnico de esta área y dotarle de los recursos e infraestructura a fin de que brinde un adecuado apoyo y seguimiento a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa Chorinashi. Así mismo la JASS deberá ser dotada de las herramientas, equipos e infraestructura para su adecuado funcionamiento, se deberá capacitar al personal técnico a fin que se pueda brindar un adecuado servicio de agua potable y alcantarillado.

La JASS funcionará según los lineamientos fijados mediante la Resolución de Superintendencia de Saneamiento Nº 643-99-SUNNAS y enmarcándose en la Ley Orgánica de Municipalidades.

OBJETIVO PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA

a.- Objetivo General.

Fortalecer capacidades y competencias para promover la adopción de hábitos y prácticas saludables de higiene en las familias beneficiarias del proyecto, así como lograr la valoración de los servicios de saneamiento para garantizar la sostenibilidad del servicio y por ende mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población.

b.- Objetivos Específicos.

Promover la adopción de hábitos de higiene personal, prácticas y espacios saludables en la vivienda y la comunidad que contribuyan a la reducción de los riesgos de enfermedades ligadas al saneamiento.

Fortalecer en las familias la cultura de valoración social y económica de los servicios de saneamiento.

OBJETIVO PLAN DE GESTIÓN DE SERVICIO JASS

a.- Objetivo General

- ✓ Fortalecer las capacidades y competencias de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento, para el logro de la autogestión sostenible y la prestación de los servicios de calidad.

b.- Objetivos específicos.

- ✓ Fortalecer capacidades y competencias del consejo directivo y fiscal de la organización comunal y líderes comunales, para el manejo correcto de los instrumentos de gestión, con la finalidad de administrar adecuadamente los servicios de saneamiento.
- ✓ Desarrollar capacidades técnicas en los miembros del consejo directivo y fiscal de la organización comunal, operadores y líderes comunales, para la adecuada operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores del sistema de saneamiento.

INDICADORES

Indicadores del Plan de Educación Sanitaria

INDICADORES	META (Al final de ejecución del proyecto)
Familias con niños menores de 5 años que conocen los momentos claves de lavado de manos.	80%
Familias sin niños menores de 5 años que conocen los momentos claves de lavado de manos.	80%
Familias practican la técnica correcta de lavado de manos.	80%
Familias que consumen agua segura (hervida y/o clorada)	80%
Familias que adoptan adecuadas medidas para el uso y cuidado del agua	80%
Familias que conocen el uso y mantenimiento de sus Unidades Básicas de Saneamiento.	80%
Familias que cuentan con viviendas saludables.	60%
Familias que cuentan con rincón de aseo (jabón, pasta y cepillo dental, toalla y peine).	80%
Familias eliminan las aguas residuales en sistemas de drenaje o biodigestores.	80%
Familias que disponen adecuadamente de los residuos sólidos.	80%
Familias conocen la importancia del pago oportuno de la cuota familiar.	80%
Familias que participan en asambleas convocadas por la JASS referente al componente social (se verifica con las actas).	60%

Familias que participan en talleres y sesiones referente al componente social. (se verifica con las planillas de asistencia).	80%

INDICADORES DEL PLAN DE GESTIÓN DE SERVICIO JASS

INDICADOR	Meta (al final de ejecución de proyecto).
Organización Comunal debidamente constituida y reconocida, así mismo cumple de manera eficiente su rol para garantizar la adecuada prestación de los servicios.	100%
Los miembros del Consejo Directivo, Fiscal y operador desarrollan habilidades y destrezas para manejar y manipular los accesorios del SAP, utilizando las herramientas apropiadas para el caso.	80%
El Consejo Directivo cuenta con los instrumentos de gestión para la administración (libro de acta de asamblea general, el libro de acta del CD, el libro padrón de asociados, el libro de inventarios, el libro de caja y el libro de recaudos (legalizados) según establece la R.M. 205 - 2010 - VIVIENDA.	100%
El Consejo Directivo y Fiscal conocen y utilizan correctamente los instrumentos de gestión para la administración (libro de acta de asamblea general, el libro de acta del CD, el libro padrón de asociados, el libro de inventarios, el libro de caja y el libro de recaudos (legalizados) según establece la R.M. 205 - 2010 VIVIENDA.	80%
Miembros del Consejo Directivo y el/la Fiscal conocen y ejercen sus roles y funciones en la organización comunal de, acuerdo a lo que establece el Estatuto (R.M. 205 - 2010 - VIVIENDA).	80%
La Organización Comunal cuenta con el reglamento de la prestación de los servicios de saneamiento aprobado.	100%
La Organización Comunal cuenta con plan operativo anual, presupuesto anual y cuota familiar aprobada (de acuerdo a la metodología de la SUNASS).	100%
La Organización Comunal cuenta con manuales de operación y mantenimiento del sistema de saneamiento para uso del operador/directivos.	100%
Consejo Directivo, Fiscal y operador conocen los procedimientos de operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores del Sistema de Saneamiento.	80%
La Organización Comunal cuenta con kit mínimo de herramientas para la operación y mantenimiento.	100%
Sistema de agua potable con sistema de cloración funcionando y con equipos de control de calidad de agua (comparador de cloro residual y reactivos).	100%
Al culminar la obra el operador mide el cloro residual de acuerdo al protocolo establecido por salud (D.S. N° 031-2010-SA).	100%
El operador conoce el registro adecuado del talonario/cuaderno del registro de cloro residual.	100%

MITIGACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

Los trabajos que se consideraran son la instalación de baños preliminares, con la finalidad de evitar que los trabajadores realizasen sus necesidades en campo abierto.

El Plan de Manejo de Residuos considera todo el material de descarte y desecho que se obtenga, producto de las actividades. Este será aplicado para todas las fases del Proyecto.
Todos los residuos se recolectarán diariamente en bolsas de polietileno; también se colocarán cilindros vacíos abiertos en partes estratégicas del proyecto.

FLETE

El flete fluvial se considerará con precios de traslado de materiales de la ciudad de Atalaya; puesto a que en el distrito de Raymondi no hay ferreterías con la cantidad de materiales para abastecer la ejecución del proyecto, y la ciudad urbana más cercana es Atalaya.

CUADRO DE RESUMEN DE METAS

ITEM	COMPONENTES	UND	CANT	DESCRIPCION ACTUAL
			SISTEMA DE AGUA POTABLE	
01	Construcción de captación tipo barraje fijo sin canal de derivación	und	01	Será construido con concreto f'c= 280 kg/cm2, $Q_{diseño}$ = 0.5 l/s
02	Línea de conducción	ml	1338.27	Se realizará la instalación con tubería PVC SAP C-10 de 2".
03	Desarenador	und	01	Construcción de Desarenador Concreto de f'c=280 kg/cm2 y demás accesorios.
04	Filtro Lento	und	01	Construcción de Filtro Lento Concreto de f'c=280 kg/cm2 y demás accesorios.
05	Aireador	und	01	Construcción de Aireador Concreto de f'c=280 kg/cm2 y demás accesorios.
06	Construcción de Reservorio	und	01	Construcción de Reservorio V= 5 m3, con concreto de f'c=280 kg/cm2 y demás accesorios.
07	Redes de Aducción y Distribución 3" 2" 1"	ml	90.73 ml	Se realizará la instalación con tubería PVC SAP C-10 de: D=3".
			1038.10 ml	Se realizará la instalación con tubería PVC SAP C-10 de: D=2".
			1148.89 ml	Se realizará la instalación con tubería PVC SAP C-10 de: D=1".
08	Válvula de Control D=2"	und	04	Será construido con concreto f'c= 210 kg/cm2 con sus respectivos accesorios
09	Válvula de Control D=1"	und	02	Será construido con concreto f'c= 210 kg/cm2 con sus respectivos accesorios
10	Válvula de Purga D=2"	und	02	Será construido con concreto f'c= 210 kg/cm2 con sus respectivos accesorios
11	Válvula de Purga D=1"	und	02	Será construido con concreto f'c= 210 kg/cm2 con sus respectivos accesorios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA PRESIDENTE COMITE DE SELECCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA 1er MIEMBRO COMITE DE SELECCION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA 2do MIEMBRO COMITE DE SELECCIÓN

12	Válvula de Aire D=3/4"	und	02	Será construido con concreto f'c= 210 kg/cm2 con sus respectivos accesorios
13	Conexiones domiciliarias	und	35	Se realizará la instalación con tubería PVC SAP de D=1/2"
SISTEMA UNIDAD DE SANEAMIENTO-UBS (ARRASTRE HIDRAULICO)				
14	Construcción de caseta UBS familiar con tanque séptico	und	35	Se construirá los muros con ladrillo caravista y cobertura de calamina galvanizada.
15	Instalación de Inodoro	und	35	Se instalará de acuerdo a las especificaciones técnicas
16	Instalación de Duchas	und	35	Se instalará de acuerdo a las especificaciones técnicas
17	Instalación de Lavatorio	und	35	Se instalará de acuerdo a las especificaciones técnicas
18	Zanja de percolación	und	35	Se instalará de acuerdo a las especificaciones técnicas
MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL				
19	Mitigación Ambiental de localidad de Chorinashi	glb	1.00	Se ejecutará de acuerdo a las especificaciones técnicas
COMPONENTE SOCIAL				
20	Plan de Gestión de Servicio	Actividades	26	Se ejecutará de acuerdo a las especificaciones técnicas
21	Plan de Educación Sanitaria	Actividades	25	Se ejecutará de acuerdo a las especificaciones técnicas
GESTION DE RIESGO				
22	Gestión de Riesgo del Proyecto	und	1	Se ejecutará de acuerdo a las especificaciones técnicas

3.14 ALCANCES DEL CONSULTOR:

El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI".** Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los diseños y especificaciones aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra, de acuerdo a lo determinado en la **DIRECTIVA N°012-2022-SGPDI/GPP-MPA PROCEDIMIENTOS PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA PARA SUPERVISION, VALORIZACION Y LIQUIDACION DE OBRAS PUBLICAS DE LA SGSLO,** aprobada con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°294-2022-MPA/GM**

3.15 FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO:

El presente procedimiento de selección permitirá a la Municipalidad Provincial de Atalaya la contratación de la Consultoría para la **Supervisión** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI"** Para Supervisar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos relativos a la obra pública, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad aplicable.

3.16 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

GENERALIDADES

El Supervisor está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de los previsto en la presente Bases, debiendo además exigir al contratista el cumplimiento del Contrato suscrito con la Municipalidad Provincial de Atalaya, en todos sus extremos, así como lo ofrecido en el Procedimiento de Selección de la ejecución de la obra.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva. (Directiva N° 009-2020-OSCE/CD).

El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.

El Supervisor, deberá tener en cuenta el contenido de las Obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de Consultoría propuestos; que básicamente se refieren a:

1. Supervisión de la ejecución de la obra, hasta su recepción sin observaciones.
2. La liquidación final del contrato de obra.

Además, La Supervisión deberá cumplir con de los Procedimientos e instructivos establecidos en la **DIRECTIVA N°012-2022-SGPDI/GPP-MPA PROCEDIMIENTOS PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA PARA SUPERVISION, VALORIZACION Y LIQUIDACION DE OBRAS PUBLICAS DE LA SGSLO,** aprobada con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°294-2022-MPA/GM**

En el caso que el supervisor actúe de mala fe proporcionando información incorrecta y/o falsa, éste deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por la municipalidad y que una vez notificado a el supervisor, se le descontará de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago.

3.17 METAS QUE PRESENTARA EL SUPERVISOR:

La Supervisión prestará ante la Entidad las siguientes metas:

a. La SUPERVISIÓN, verificará que la Obra se Ejecute de conformidad a los planos del proyecto, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico.

b. La SUPERVISIÓN elaborará un Plan de Supervisión de Obra, mediante el cual implementará los controles necesarios que permitan determinar el avance físico y financiero durante la construcción de la Obra, en todas aquellas actividades de su competencia o que requieran de las aprobaciones específicas de la ENTIDAD y/o de las otras entidades, el cual debe presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha establecida en la Acta de Inicio.

c. La SUPERVISIÓN estará obligado a informar a la ENTIDAD de los sucesos técnicos y administrativos que afecten el desarrollo de la Obra, de modo que los problemas que surjan puedan resolverse en tiempo suficiente como para evitar cualquier reclamo por parte del CONTRATISTA. Para ello llevará un control estricto de del avance físico y financiero de la Obra y responderá diligentemente a cualquier solicitud de información que le sea requerida por la ENTIDAD.

d. La SUPERVISIÓN elaborará un Manual de Procedimientos del Plan de Supervisión de Obra, en el que se incluirá los previstos para llevar a cabo el aseguramiento de la calidad en el seguimiento y control general de la construcción de la Obra, así como en lo concerniente al control de la calidad de los materiales, equipos y procedimientos constructivos.

e. En dicho Manual estará comprendido el seguimiento y control de todas las actividades y procedimientos para la correcta ejecución de la Obra, tales como: topografías, impacto

ambiental, seguridad y salud ocupacional, control de calidad y plan de contingencias, entre otras.

f. Asimismo, dentro del Manual de Procedimientos, se incluirá un Programa de Trabajo de la Supervisión en el que refleje la evolución y desarrollo de las actividades del Supervisor.

g. Verificar la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimientos y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la obra.

h. Verificar que el CONTRATISTA sea responsable de mantener las obras a su costo y cuidado, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte de este, debido a las acciones de los elementos o por cualquier otra causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución del trabajo.

i. Verificar que el CONTRATISTA sea responsable de reconstruir, reparar, reponer y responder por todos los daños o desperfectos que sufra cualquier parte de la obra y correr por su cuenta el costo de estos, con excepción de los daños producidos por acciones imprevisibles como terremotos, marejadas, cataclismos, terrorismos y otros que estén cubiertos por las respectivas pólizas de seguros, según lo establecido en el Contrato.

j. Constatar que, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa, el CONTRATISTA sea responsable del mantenimiento de la obra, y deberá construir cualquier estructura provisional que fuese necesaria para proteger las obras ejecutadas.

k. Llevar un control de ocurrencias de cualquier accidente sucedido durante la ejecución de los trabajos que resulten en muerte, enfermedad ocupacional, lesión incapacitante y daño a la propiedad del Estado o Privada. El archivo de accidentes deberá estar disponible en todo momento para ser inspeccionado por el supervisor.

l. Verificar que el CONTRATISTA se sujete a las disposiciones legales vigente de seguridad laboral a fin de controlar los riesgos de accidentes en la Obra, y en la concordancia con dichas normas diseñar, aplicar y responsabilizarse de un programa de seguridad para sus trabajadores. Además, debe contar con informes actualizados de mantenimiento de los vehículos y equipos que se utilizan para la ejecución de la obra según normas vigentes.

m. Programar periódicamente y a intervalos apropiados las respectivas inspecciones de la implementación de los planes de seguridad. La SUPERVISIÓN coordinara con el CONTRATISTA y elaborar un informe de observaciones con las indicaciones respectivas cuando se verifique la necesidad de prever un ajuste o subsanar un vació en cuanto medidas de seguridad.

n. Verificar que el CONTRATISTA mantenga limpio el lugar de las obras durante la construcción y después de ésta, hasta la recepción de estas, realizará todo el trabajo y pagará los gastos incidentales que dé lugar. Reparará y reconstruirá todas las estructuras y propiedades que, a juicio del supervisor fueron dañadas o afectadas durante la ejecución de las obras.

o. Verificará que el CONTRATISTA, mantenga las instalaciones y campamentos que fueran necesarios y según lo que establezca el Contrato; así como las herramientas y equipos que sean requeridos para efectuar las obras en forma aceptable y a satisfacción de la SUPERVISIÓN y/o como lo especifique el contrato.

p. Verificar que el CONTRATISTA, antes, durante y a la determinación de las obras, reparará y construirá todas las áreas naturales que, a juicio de la SUPERVISIÓN fueron dañadas o afectadas por negligencia, descuido.

q. La SUPERVISIÓN está completamente informado de todas las leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos de cuerpos o tribunales que tengan cualquier jurisdicción o autoridad, que en cualquier forma afecten el manejo de la obra.

Verificar que el CONTRATISTA cumpla en todo momento con dichas leyes, códigos, Ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos antes mencionados, debiendo dejar a salvo al Contratante y a sus representantes contra cualquier juicio, reclamo o demanda por cualquier daño o perjuicio que ocasione cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra por responsabilidad original o basada en la violación de cualquiera de tales leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

s. Verificar que los daños que se ocasionen en redes de servicios públicos, restos arqueológicos o históricos, andenes, pavimentos, edificaciones, obras de arte y demás estructuras vecinas a la zona de trabajo, por causa imputables al CONTRATISTA debido a la operación de sus equipos, entre otras causas, serán reparadas por su cuenta y a su costo.

t. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las leyes nacionales y reglamentos vigentes, sobre control de contaminación del ambiente y protección del medio ambiente.

u. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con toda la reglamentación sobre salubridad ocupacional. Es responsabilidad de la SUPERVISIÓN hacer cumplir al CONTRATISTA en mantener en estado óptimo los espacios ambientales de trabajo, la eliminación de factores contaminantes y el control de los riesgos que afectan la salud del trabajador.

v. Verificar que los equipos a ser utilizados por el CONTRATISTA deberán estar ubicado adecuadamente en sitios donde no perturbe a la población y al medio ambiente y contar, además, con sistemas de silenciadores (especialmente el equipo de compactación de material, etc.), sobre todo si se trabaja en zonas vulnerables o se perturba la tranquilidad, lo cual contará con autorización del supervisor.

w. Verificar que el CONTRATISTA mantenga los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. Las máquinas, equipos y herramientas manuales deberán ser de buen diseño y construcción teniendo en cuenta los principios de la seguridad, la salud y la ergonomía en los que atañe a su diseño. Debe tener como edad máxima la que corresponde a su vida útil. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será casual que exima al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

x. Verificar que el CONTRATISTA disponga mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por la ENTIDAD, los que serán debidamente acondicionados y preparados para recibirlos.

y. Verificar que todos los empleados y obreros para la obra serán contratados por el CONTRATISTA, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal. Así mismo, se obliga el pago de todos los salarios y beneficios sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que contrata el Contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador – empleador se rige por lo dispuesto en el Código del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Contratante y éste no asume responsabilidad, ni solidad alguna.

z. Verifica que el CONTRATISTA debe asegurarse de que todos los trabajadores estén bien informados de los riesgos relacionados con sus labores y con la conservación del medio ambiente de su zona de trabajo, el conocimiento de las leyes y reglamentos laborales, las normas técnicas y las instrucciones relacionado con la prevención de accidentes y los riesgos para la salud.

aa. Verificar que el CONTRATISTA emplee métodos y prácticas de trabajo que protejan a los trabajadores contra los efectos nocivos de agentes químicos (gases, vapores líquidos o sólidos), físicos (condiciones de ambiente: ruido, vibraciones, humedad, energía radiante, temperatura excesiva, iluminación defectuosa, variación de la presión) y biológicos (agentes infecciosos tipo virus o bacterias que causen turbulencias, pulmonía, tifoidea, hongos y parásitos).

bb. Llevar un control de asistencia del personal propuesto por el CONTRATISTA en función al porcentaje de incidencia de participación, durante la ejecución de la obra.

cc. La SUPERVISIÓN se obliga cumplir con el personal clave o propuesto en función al porcentaje de incidencia de participación indicados en el desagregado de gastos de supervisión del Expediente Técnico, que está en base a las ocho (8) horas laborales por día, tal como se programó el avance de obra GANTT-PERT y CPM, durante todo el plazo

de ejecución de la obra; asimismo, el cronograma de asistencia de los horarios del personal propuesto deberá ser presentado a la Entidad, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios, contabilizados desde el inicio de ejecución de la obra.

dd. Revisión y aprobación de las valorizaciones de obra durante la ejecución de los trabajos de obra.
ee. Revisión y aprobación de los informes de revisión del expediente técnico.
ff. Revisión, Evaluación y Pronunciamiento de Ampliaciones de Plazo.
gg. Revisión, Evaluación y Pronunciamiento de Adicionales y/o Deductivos de Obra.
hh. Revisión, Evaluación y Pronunciamiento de Mayores y/o Menores metrados de Obra.
ii. Participar en la Recepción de la Obra.
jj. Revisar y pronunciarse respecto a la liquidación de la Obra presentada por el contratista.
kk. Y, otros.

3.18 CONSIDERACIONES PARA TOMAR EN CUENTA LA SUPERVISIÓN

- **DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PREVIA AL INICIO, DURANTE Y RECEPCIÓN DE LA OBRA**

a) Representa a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en el lugar que se desarrollen las obras.
b) Al aprobarse el Expediente Técnico por la Gerencia de obras y Desarrollo Urbano a través de la Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Atalaya, se procederá a la suscripción del Acta de Entrega del Terreno al Contratista, dentro de los 08 días naturales siguientes.
c) Efectuada la Entrega del Terreno e inicio de obra, la supervisión juntamente con el Contratista efectuará la verificación de la libre disponibilidad del terreno, oportunidad en que, se verificará los hitos de control (BM) para el trazo y el replanteo de la obra cuyos resultados se plasman en un Informe del supervisor. De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, la supervisión los analizará a fin de determinar la CAUSA que lo genera considerando para ello los alcances del Contrato de Obra.
De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor; es de responsabilidad del Contratista sustentar ante la supervisión las modificaciones que hubiere, dentro de los 15 días naturales siguientes de producido el hecho que lo motiva.
La supervisión emitirá informe determinando la procedencia o no del Presupuesto Adicional y/o Presupuesto Deductivo dentro de los 5 días naturales siguientes de recibida la solicitud del contratista, debiendo para ello solicitar toda la información y/o documentación al Contratista de la Obra. Cualquier desfase en la presentación del Expediente del Adicional, asume responsabilidad tanto el Contratista como la Supervisión, por los efectos que puedan derivarse, en aplicación de las Normas Técnicas de Control.
d) Como resultado del replanteo deberá verificarse que exista la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto contratado. De presentarse algún problema sobre esta materia, debe exigirse al contratista la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de Avance de Obra.
e) **Exigir al contratista la colocación del Cartel de la Obra en los lugares adecuados promocionando las bondades del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.**
f) Ubicar su oficina dentro del Área de influencia de la Obra, en la que debe ser visible la información que permita efectuar una eficiente labor de supervisión.
g) Verificar que se haya apertura el Cuaderno de Obra con las formalidades de ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
h) La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra con indicación expresa de la fecha de vencimiento de este.
i) La Supervisión deberá verificar que el Contratista cuente con el equipo mínimo ofertado acorde con el Plan de Trabajo del Contratista.
j) Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad tanto del tráfico como

del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno.

k) Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Especiales y/o Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
l) Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
m) Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
n) Ser miembro del Comité de Recepción de la Obra (los integrantes de la Supervisión acompañaran al Comité en el momento de la Recepción de Obras), caso contrario será tipificado como Incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
o) Control de la Seguridad de la Obra exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
p) Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
q) Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la ejecución de obras Selectivas.
r) Control de la programación y avance de obra (tomando acciones correctivas), emitiendo opinión e informando a la Entidad y las acciones a realizar.
s) Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERT o similares y deberá alertar a la Entidad, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para se adopten las medidas correctivas oportunas.
t) Remisión de los informes Especiales para la Entidad, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
u) Recomendar a la Entidad las sanciones que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento o violaciones a las Normas y/o documentos técnicos y ambientales contractuales.
v) Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s).
w) Presentar Informe Técnico Mensual (en físico y en digital).

Además, el supervisor debe cumplir con lo determinado en la **DIRECTIVA N°012-2022-SGPDI/GPP-MPA PROCEDIMIENTOS PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA PARA SUPERVISION, VALORIZACION Y LIQUIDACION DE OBRAS PUBLICAS DE LA SGSLO,** aprobada con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°294-2022-MPA/GM**

NOTA: Adicionalmente debe tenerse en cuenta lo siguiente:

✓ **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**
Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra sobre la obra supervisada. Debe tenerse presente que el Proyectista es el mismo Contratista por tratarse de una obra por Contrata.

La Supervisión deberá exigir que las Consultas u Observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra, se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que el contratista alcance la información y/o documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.

Interpretar y aclarar en coordinación con el Proyectista los planos, diseños, especificaciones e informes entregados por los proyectistas durante la ejecución de la Obra e instalación de los equipos y accesorios.

✓ **MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando el Contratista plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra, deberá coordinar directamente con su proyectista para recabar la autorización respectiva. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.

Analizar, revisar y autorizar, de ser el caso, los presupuestos adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal.

La Sub-Gerencia de supervisión y liquidación de obras, no aceptara ningún presupuesto adicional presentado después de la ejecución de la obra, ni vencido el plazo contractual, asumiendo tanto el Contratista como la Supervisión responsabilidad de presentarse tal situación.

Si en la revisión que ha de efectuar la Sub-Gerencia de supervisión y liquidación de obras, se comprueba que la recomendación del Supervisor no está debidamente sustentada acorde con el Contrato de Obra y a las normas de control, que esto conlleva a que la Sub-Gerencia de supervisión y liquidación de obras, emita opinión contraria, esta situación será causal para aplicar una multa al Supervisor de 1UIT. De producirse una situación similar una segunda vez, dicha falta será causal para resolver el contrato.
De presentarse deducciones de obra, tramitar estas ante la Sub-Gerencia de supervisión y liquidación de obras, para su aprobación, alcanzando la documentación sustentatoria del caso, con la conformidad del contratista.

✓ **PLAZOS DE LA OBRA**
Controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagramas de Gantt y Pert CPM, Diagramas de Barras, indicándose la Ruta Crítica.

Emitir opinión sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan el Art. 197°, 198°, 199°, 200°, 201°, 202° y 203, del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.
De aprobarse Ampliación de Plazo, deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra y la Programación PERT-CPM que presente el Contratista, elevando dichos documentos a la Sub-Gerencia de supervisión y liquidación de obras, suscrito por el Contratista y el Supervisor, con un informe para su aprobación dentro del plazo previsto por el Art. 198° del Reglamento, documentos que se incorporan al contrato en reemplazo de las anteriores.
Compatibilizar la situación presentada, con la Directivas vigentes de la Contraloría General de la República.

✓ **CONTROL DE CALIDAD**

- Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajuste a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, ordenando que rehagan las que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las especificaciones.
- Supervisar las pruebas de Control de Calidad en fábrica de los materiales a ser utilizados en obra (Probetas, Estudios de Suelos, etc.).
- Supervisar la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, pruebas eléctricas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando los resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, para lo cual emitirá un informe técnico al respecto.
- Rechazar los trabajos defectuosos y ordenar su reparación, y/o disponer rehacerlo de manera de cumplir con las Especificaciones Técnicas.
- Verificar que los procedimientos constructivos que sean los más adecuados para obtener una Obra de Calidad.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades autorizando su prosecución cuando el Contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales.

- Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Exigir al Contratista que con la debida anticipación solicite efectuar los empalmes a las redes existentes, proporcionando los insumos que sean necesarios para tal propósito.
- La Supervisión no tiene autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar la ejecución de ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

✓ **MATERIALES**

- Verificar que los materiales y los equipos que forman parte integrante de la obra no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas.
- Verificar que los materiales y/o equipos a ser importados, sean solicitados con la debida anticipación a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.

✓ **VALORIZACIONES Y PAGOS**

- Verificar y Aprobar o corregir con medidas directas los metrados de obra ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por el Contratista y elaborar las valorizaciones respectivas, hacer el seguimiento de la obra por medio de la programación para lo cual presentaran el Calendario de Avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán mensuales de acuerdo con el Calendario.
- Verificación de los metrados mensuales que presente el Contratista, elaboración y presentación de la valorización de avance de Obra Como máximo dentro de los Cinco (05), contados a partir del siguiente día hábil de cada término del periodo previsto al de la valorización respectiva, bajo responsabilidad por la demora en que se incurra.

✓ **GARANTÍAS**

- Verificar los pagos de las primas de las Pólizas de Responsabilidad Civil, Considerando el plazo original y las ampliaciones otorgadas.
- En el caso de que existan adeudos en el pago de la Póliza, el Supervisor está en la obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.
- Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los Adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, en cuanto al control permanente de las Cartas Fianzas deberán a comunicar a la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras sobre su vencimiento con 15 días de anticipación, indicando la acción a seguir.
- La supervisión será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico aprobado, cumpliendo con las normas de construcción y Reglamentos Vigentes.

✓ **DISPOSICIONES FINALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES DEL SUPERVISOR**

- Constatar que las instalaciones provisionales del contratista (caseta para oficinas, guardianas, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, etc.), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de estas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- Verificar que el contratista asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen tanto en la elaboración del Expediente Técnico como en la ejecución de la obra de acuerdo con la organización propuesta.
- Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren buen estado de funcionamiento.
- Resolver los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.

- El personal Técnico y Administrativo que labore para la Supervisión estará dispuesto a efectuar trabajos eventuales en domingos o festivos y jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para la Municipalidad Provincial de Atalaya.
- Aceptar u ordenar el retiro, cuando sea el caso, del Ingeniero Residente, del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que los contratistas asignen a la obra y que su calificación y numero sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador (cascos, guantes, botas, etc.).
- La Supervisión deberá presentar anexar a los informes mensuales y/o valorizaciones un CD magnético, con la filmación de los trabajos de la ejecución de obra, donde se explique las partidas o trabajos desarrollados con la presencia de la Supervisión como del Contratista, la no presentación de este requerimiento se penalizará por cada caso de acuerdo con el cuadro de penalidades.

✓ **DE LA RECEPCIÓN DE OBRA**

La Recepción de la obra se efectuará de acuerdo con el Art.208° del Reglamento, resaltando lo siguiente:

- Al término de la obra, una vez que el Contratista haya solicitado recepción de obra vía Cuaderno de Obra, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.
- Comunicar al Contratista las partes de la obra por subsanar, corregir o cambiar, e informar a la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en forma detallada de los trabajos ejecutados señalando si procede o no la recepción de la obra.
- Antes de la recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de construcción) y la memoria descriptiva valorizada, para su revisión.
- El Supervisor revisara y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y planos post construcción que el Contratista presentara. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión y/o el Representante Legal de la Supervisión y así mismo por el Representante Legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
- El Comité de Recepción junto con el Contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la Obra terminada, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días calendario.
- Asistir al acto de la recepción de la Obra, asesorando al Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediaciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de efectuar la subsanación por parte del Contratista, en el plazo de Ley.
- En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos.

3.19 FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

El Supervisor de Obra debe adoptar o disponer todas las acciones a su alcance, para que el Contratista o Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión de esta Obra obliga a:

Funciones Generales

a. Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Contratista.
b. Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico

administrativa de los trabajos que ejecute el contratista; debiendo desarrollar un efectivo seguimiento del cronograma contractual vigente fechado de la obra, especialmente en lo concerniente a la aprobación de los presupuestos adicionales ó deductivos de obra, cuya aprobación por parte de EL SUPERVISOR y por parte de La Municipalidad Provincial de Atalaya. La Municipalidad, respectivamente; será efectuada siguiendo las normas técnico-legales vigentes. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá hacer de conocimiento a La Municipalidad, de todo lo actuado en informes específicos cuando sea necesario y en los informes mensuales para que se efectúen los pagos correspondientes.

c. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del Contrato, de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes, de las normas de seguridad para los trabajadores del Contratista. EL SUPERVISOR deberá controlar que el Contratista no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización previa de La Municipalidad. Se deberá evitar que el contratista comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
d. El SUPERVISOR, aprobará previamente los frentes de trabajo que presente el Contratista.
e. Controlar el cumplimiento del Plazo Contractual, desde el inicio de las obras hasta su conclusión, comparando los avances reales versus los programados, mediante el Programa de Administración de Construcción PCAC y el PERT-CPM contractual y/o Diagrama de GANTT contractual.
f. EL SUPERVISOR, se obliga a dar los servicios del presente Contrato a La Municipalidad, de acuerdo con las condiciones, características y especificaciones que se indica en la Propuesta.
g. EL SUPERVISOR, se obliga cumplir con el personal clave propuesto.
h. EL SUPERVISOR debe registrar obligatoriamente en el Cuaderno de Obra Digital las imágenes de las anotaciones realizadas del cuaderno de obra físico del mes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.

Al Inicio de la Obra

a. Verificar la existencia de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras y suscribir el Cuaderno de Obra con el Residente de Obra (Artículo 191° del Reglamento), y cumplir durante todo el proceso de construcción, haciendo sus observaciones y absolviendo en el más breve plazo las consultas que plantee el Contratista. (Artículo 193° del Reglamento).
b. EL SUPERVISOR controlará la ejecución de las obras y tendrá autoridad suficiente para suspender los trabajos debidamente justificados y, rechazar los materiales cuando así lo amerite, para asegurar la calidad de las obras.
c. EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Municipalidad.
d. Presentar el correspondiente Informe Justificatorio para la aprobación de los presupuestos adicionales y reducciones resultantes, emitiendo opinión y recomendando su aprobación. EL SUPERVISOR deberá velar por que el contratista cumpla con los cronogramas fechados establecidos para estas actividades y sobre todo estén de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de Contraloría.
e. Solicitar al Contratista y aprobar el Calendario Valorizado fechado de Avance de Obra que incluye la adquisición de materiales. Exigirá que el calendario fechado sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
f. Verificar la capacidad y experiencia técnico-administrativa del Residente de Obra encargado de la dirección técnica administrativa de las obras. Asimismo, verificará que el personal de

ejecución del Contratista sea el presentado juntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad de las obras a ejecutarse.

g. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de los Adelantos para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos fechado que el Contratista presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales.
h. Verificar el Replanteo de obra, así como formular oportunamente las recomendaciones sobre la posibilidad de complementarlo y/o mejorarlo para optimizar la ejecución de la obra.
i. Exigir al Contratista el cumplimiento de las Normas de seguridad aplicables para su personal y para terceros, verificando las vigencias de las pólizas de seguro en cuanto a sus alcances, montos y vigencias.
j. Realizar oportunamente las gestiones necesarias, ante los organismos competentes cuando las obras comprometan edificaciones, obras de saneamiento, y en general de servicios públicos y/o privados.

Funciones Permanentes

a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el contratista, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del contratista. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, durante su transporte, almacenamiento y después del montaje.
b. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de equipos y materiales del contrato a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará La Municipalidad por intermedio de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargada de la custodia de estos documentos.
c. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
d. Supervisar la ejecución de las obras en todas sus etapas, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas.
e. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento de los cronogramas ofertados y contratados. EL SUPERVISOR deberá comunicar por escrito a La Municipalidad cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto del programa de avance establecido inicialmente. En este caso, EL SUPERVISOR deberá a la brevedad posible, recomendar, por escrito las acciones a tomar para hacer expedita la obra. En caso necesario recomendará la reprogramación del saldo de obra para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo con el Artículo 187° del Reglamento, de modo que se pueda concluir dentro del plazo contractual.
f. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento a La Municipalidad, si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
g. Mantener una constante comunicación con la Coordinación nombrada por La Municipalidad por intermedio de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el estado y el desarrollo del Contrato; y programando reuniones periódicas con el Contratista.
h. Asesorar a La Municipalidad en las Controversias con el Contratista o con terceros y, tramitar con su opinión los planteamientos y los reclamos del Contratista que excedan su capacidad de decisión y, que a su juicio ameriten la elaboración de un informe técnico que sustente y/o amerite una Resolución Administrativa.
i. Valorizar y/o Aprobar mensualmente los avances de obra, justificando y sustentándolas con los informes técnicos y, presentándolas oportunamente para los trámites de pago respectivos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

Funciones Puntuales

a. Previa coordinación con La Municipalidad, participar en la ejecución de las pruebas de fabricación (si el caso lo amerita), de los equipos y materiales, debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos.
b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista a requerimiento de EL SUPERVISOR, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
c. Evaluar las solicitudes de cambio de personal profesional del contratista e informar a La Municipalidad para la aprobación correspondiente.
d. Revisar los metrados de avance mensuales y revisar las valorizaciones, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra.
e. Revisar y evaluar las solicitudes de pagos preparadas por el contratista de obra, incluyendo cantidades de trabajo realizado, los precios y el cumplimiento de las especificaciones. Para tal fin se deberá presentar el informe con las recomendaciones u observaciones para la aprobación o desaprobación de dichos pagos.
f. Preparar informes de avance mensual, los informes deberán ser en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de estos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista.
g. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo y/o reprogramación de obra, y otros que formule el contratista, elaborando los expedientes administrativos correspondientes y, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en la ley de Contrataciones y su Reglamento, así como en las directivas de la Contraloría General de la República.
h. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de obra se ajusten a los requerimientos de las Normas técnicas vigentes sobre la materia que resulten aplicables; y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá informar y evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a La Municipalidad.
   De contarse con la debida justificación y merito suficiente se informará, se coordinará la revisión y elaboración de los Expedientes técnicos que sustenten Adicionales y/o Deductivos de obra, con el informe correspondiente para su trámite ante La Municipalidad.
i. El SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente contrato, los trabajos ni los pagos relativos a este.
j. Queda expresamente establecido que La Municipalidad, no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el SUPERVISOR en la ejecución del servicio. Será de cargo del SUPERVISOR, el pago de haberes y beneficios sociales del personal que asigne a la ejecución del servicio, y en general, el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones de carácter laboral, social o de otra índole.
k. En tal sentido, queda perfectamente entendido que, ni EL SUPERVISOR, ni el personal del SUPERVISOR, poseen vínculos laborales con La Municipalidad.
l. La Municipalidad podrá retener los pagos a efectuar, total o parcialmente, cuando EL SUPERVISOR no hubiera cumplido con sus pagos laborales o provisionales y paga a cuenta de este último. Las sumas retenidas no devengarán reajustes, ni intereses y se podrán pagar a los trabajadores e instituciones pertinentes a nombre del SUPERVISOR.

Inspección Final, Pruebas y Recepción

a. El Residente de Obra, anotará en el Cuaderno de Obra, la fecha de culminación de los trabajos, solicitando de manera inmediata la realización de la inspección, pruebas y Recepción provisional de la Obra; para tal efecto deberá alcanzar el Expediente Técnico necesarios para realizar la inspección final, con la conformidad del Supervisor de la Obra, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
b. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de las obras y de funcionamiento de los equipos y materiales previos a la Recepción de la obra. A efecto de informar sobre la recepción de obra, en caso de formularse el pedido respectivo por parte del contratista, conforme lo previsto en el Artículo 208° del Reglamento. EL SUPERVISOR deberá haber constatado que se han realizado todas las pruebas en vacío y operativas conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas.
c. Certificar si la obra ejecutada por el contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de La Municipalidad, y la posterior puesta en servicio y recepción de la obra. EL SUPERVISOR en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir las correspondientes Actas de Recepción de la obra.
d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos conforme a obra, presentados por el contratista.
e. Revisar y/o rehacer la liquidación final del contrato de obras, presentado por el Contratista de obra, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. (Artículo 209° del Reglamento).

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

a. EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obras y coordinará con La Municipalidad los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de estos.
b. EL SUPERVISOR para su pago correspondiente, presentará un "Informe Mensual de Supervisión" a La Municipalidad sobre las actividades efectuadas en la ejecución de las obras y las medidas correctivas pertinentes.
c. Durante la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR efectuará constantemente una evaluación integral de la obra debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al contratista para su absolución, remitiendo una copia a La Municipalidad para su conocimiento.
d. EL SUPERVISOR presentará a la conclusión de las obras, un **"Informe Final de Supervisión",** así como un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la obra respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, los resultados de las inspecciones y pruebas, ocurrencias suscitadas, así como el control de asistencia del personal ofertado por el contratista ejecutor de la obra submateria.
e. EL SUPERVISOR exigirá al contratista la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a La Municipalidad Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o realización de la Liquidación del Contrato que presente el contratista.

COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

a. La coordinación sobre la supervisión de la obra estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y en segundo lugar a cargo del Jefe de la misma.
b. Respecto a las consultas que formule el contratista en el cuaderno de obras, estas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el artículo 193° del Reglamento. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a La

Municipalidad, respecto a los pedidos que el contratista formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado artículo 193º del Reglamento.

c. El Sub-Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra de La Municipalidad aprobará u observará los Informes mensuales de pago y el Informe Final de la Supervisión. La presentación del Informe Mensual de pago y Final por parte del Supervisor deberá ser presentada a la Municipalidad en los siete (07) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

d. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días siguientes de notificado levantará las observaciones que hubiera formulado el Sub- Gerente de Obras, Supervisión y liquidación de obras de La Municipalidad.

3.20 PENALIDADES:

Independientemente a la penalidad por mora, la Municipalidad Provincial de Atalaya, está facultado a sancionar a EL CONTRATISTA, por incumplimiento de las siguientes infracciones de conformidad al Art. 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, a continuación, se detalla las siguientes causales de penalidad:

N°	CONCEPTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
3	En caso de que **EL SUPERVISOR** no tramitara oportunamente en un plazo máximo de cuatro (04) días siguientes de presentados por el CONTRATISTA el calendario de avance de obra valorizado actualizado a inicio del plazo contractual; el calendario de avance acelerado, el calendario de avance de obra actualizado y calendario de adquisición de materiales, asimismo, el mismo plazo corresponde para ejecución de Prestaciones Adicionales de Obra. Se aplicará una penalidad por cada día de atraso.	0.20 UIT por día	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
4	En caso de que **EL SUPERVISOR** no cumpla con presentar a LA MUNICIPALIDAD, el cronograma de asistencia de los horarios del personal propuesto durante todo el plazo de ejecución de obra programado, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios, contabilizados desde el inicio del plazo contractual de obra. Además, deberá adjuntar de forma detallada en cada	0.20 UIT por día	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

	informe mensual de supervisión Se aplicará una penalidad por cada día de atraso.		
5	En caso de que **EL SUPERVISOR** no tramitará oportunamente en un plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de presentados por el CONTRATISTA, el informe de reportes de compromisos ambientales establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).	0.5 UIT por día	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
6	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y LA MUNICIPALIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
7	**REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA** Se aplicará una penalidad por cada día de atraso en el siguiente caso: No presentar dentro del plazo estipulado consignado en el artículo 177° del Reglamento.	0.20 UIT por día	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
8	En caso de que **EL SUPERVISOR** por sus hechos, descuido o imprudencia presente errores aritméticos o no se aplique las normas vigentes que rigen la ejecución de obras públicas, causando perjuicio a LA MUNICIPALIDAD; devolverá los documentos a EL SUPERVISOR para la corrección respectiva.	0.1% del monto contratado la primera vez. De reiterarse 0.2% del monto contratado	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
9	Cuando **EL SUPERVISOR** no formule la aplicación y deducción de penalidades que incurre EL CONTRATISTA en base a lo estipulado en el contrato de ejecución de obra, excepto la ausencia o inasistencia injustificada de cualquier miembro del personal propuesto por el contratista, y no informe oportunamente en la presentación de valorizaciones según corresponda, se hará acreedor a una penalidad.	0.2 UIT por cada tramite de valorización	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
10	Si **EL SUPERVISOR** previa verificación de la culminación de obra, no comunicara a LA MUNICIPALIDAD, la solicitud de recepción de obra por parte del CONTRATISTA, dentro de los 05 (cinco) días de haber solicitado vía cuaderno de obra.	1% del monto contratado	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
11	Si se autoriza la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación de LA MUNICIPALIDAD mediante acto resolutivo.	1% del monto contratado por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
12	Si **EL SUPERVISOR** no tramitara oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales), asumirá el pago del 100% de los intereses que EL CONTRATISTA reclame como	1% del monto contratado la primera vez. De reiterarse	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y

	consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones; se devolverá los documentos al SUPERVISOR para la corrección respectiva.	2% del monto contratado	Liquidación de Obras
13	Si se valoriza obras y/o metrados no ejecutados en el periodo (sobre valorización o proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	2% del monto contratado por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
14	Si **EL SUPERVISOR** no se encontrara presente en el acto de la recepción de obra, pese a ser notificado para tal fin	3% del monto contratado por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
15	De ser el caso, concluido la elaboración del expediente técnico de adicional de obra, deberá pronunciarse mediante informe a LA MUNICIPALIDAD, sobre la procedencia o no de la ejecución de la prestación del adicional, dentro del plazo establecido en el Art. 205° del Reglamento, de presentarlos fuera de los plazos establecidos, se aplicará el íntegro de mayores gastos generales que le corresponda al Contratista (se genere ampliación de plazo) y a la vez, no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente que demande la ampliación de plazo de sus servicios en este caso.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
16	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del residente de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días, LA MUNICIPALIDAD en la primera oportunidad, suspenderá por treinta (30) días calendario el pago de su valorización del mes que corresponda y sí es reincidente, se le aplicará adicionalmente una penalidad del 0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada día de retraso.	0.25% del monto contratado por cada día de retraso	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
17	Por tramitar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos, paralizaciones de obra, cronogramas y cualquier documentación referida al Contrato de Ejecución de Obra sin emitir opinión que si procede o deniega el documento que hubiera que tramitarse ante LA MUNICIPALIDAD; dentro de los plazos estipulados en la Norma.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
18	Por no revisar, evaluar y dar conformidad u observar la liquidación del contrato de ejecución de obra en los plazos que LA MUNICIPALIDAD lo establezca.	0.3% del monto contratado por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

19	Por no presentar la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.	0.1% del monto contratado	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
20	**INFORME FINAL** Se aplicará una penalidad por cada día de atraso en el siguiente caso: No presentar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la emisión del Certificado de Conformidad Técnica y solicitud de Recepción de Obra a la entidad.	0.20 UIT por día	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
21	Se aplicará una penalidad por no anexar el CD magnético, todos los anexos de la Ficha de Homologación, según corresponda, en los informes mensuales, CD que debe contar con el íntegro de archivos en formato de origen, fotográficos y las filmaciones de los trabajos realizados, de las pruebas de calidad realizadas durante la Ejecución de la Obra.	0.1 UIT por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
22	Si en la revisión que ha de efectuar la Sub-Gerencia, Supervisión y Liquidación de Obras, se comprueba que la recomendación del Supervisor no está debidamente sustentada acorde con el Contrato de Obra y a las normas de control, que esto conlleva a que la Sub-Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras, emita opinión contraria, esta situación será causal para aplicar una penalidad al Supervisor de 1UIT. De producirse una situación similar una segunda vez, dicha falta será causal para resolver el contrato.	1 UIT por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
23	Por no emitir pronunciamiento y/o descargo a los informes de hitos de control simultáneo emitidos por Control Interno de la Entidad y/o Contraloría General de la República, dentro del plazo notificado por la Entidad.	0.20 UIT por día	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
24	Cuando en el cuaderno de obra no se realizan las anotaciones conforme a lo requerido en el RLCE.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
	REPORTE AMBIENTAL Demora en la entrega de los reportes ambientales dentro de plazo señalado, 7 días calendario para el contratista y 3 días calendario para la **SUPERVISIÓN**	0.01 UIT por día de retraso	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

	Por no remitir la ficha técnica ambiental del contratista dentro de los 3 días calendarios una vez recibida, Las obligaciones ambientales establecidas en el D. L 1278 y su modificatoria el D. S 001 -2022-Minam	0.05 UIT por día de retraso	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Además, la supervisión debe cumplir con lo determinado en **la DIRECTIVA N°012-2022-SGPDI/GPP-MPA PROCEDIMIENTOS PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA PARA SUPERVISION, VALORIZACION Y LIQUIDACION DE OBRAS PUBLICAS DE LA SGSLO,** aprobada con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°294-2022-MPA/GM**

3.21 CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD OCUPACIONAL ESPECÍFICOS: CRITERIOS AMBIENTALES ESPECIFICOS

EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por **El Contratista** de la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura citado:

Principales medidas de Mitigación

1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro del área paisajística urbana de la obra y lugares aledaños. Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista paisajístico urbano.

2. El Proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes y otras obras para el control de la erosión y deterioro de la vegetación natural. Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción, así como evitar afectar la flora y fauna.

3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales. Elegir adecuadamente la localización para la implementación de la obra de infraestructura de La Municipalidad. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.

4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, tierras de cultivo y granjas. Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas y uso del relleno sanitario autorizado.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

a) Los Proyectos deberán contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los usuarios.
b) Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
c) Las obras de LA MUNICIPALIDAD no deberán emanar malos olores, establecer focos infecciosos o altos niveles de contaminación.
d) En el caso de las zonas urbanas, es recomendable que el establecimiento esté conectado con la red de agua potable y alcantarillado.
e) Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL SUPERVISOR debe garantizar que el CONTRATISTA evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales.
   - Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc. En el lugar de la obra, así como en el campo si los hubiera;
   - Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado;
   - Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada;
   - Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.;

- Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el campamento;
- Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto;
- Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.;
- Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades;
- Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.;
- Ejecución de caza y pesca ilegal y depredadora por parte de los trabajadores de la construcción;

Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones durante la temporada de lluvias intensas;
- Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo;
- Prever en los campamentos Botiquines equipados, cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos;
- Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, canteras y campamentos;
- Desmontar y demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que puedan constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

3.22 CRITERIOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL ESPECÍFICOS:

EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por el contratista de la obra el Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo propuesto por el Contratista, de manera estricta de tal forma que cree las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz en la ejecución del proyecto de infraestructura.

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá exigir que EL CONTRATISTA ejecutor de las obras, tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

a) Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que será aprobado por el Supervisor.
b) Contar con su propio reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Velar por el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo propuesto por el Contratista.
d) Controlar la utilización de los implementos de seguridad adecuados y que sean aplicables a las labores específicas durante la ejecución del proyecto.
e) Realizar las respectivas capacitaciones y sensibilización al personal de obra en cumplimiento del Programa de capacitación previsto dentro del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f) Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorias, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
g) Elaborar el Plan de respuesta ante emergencias en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
h) Contar con adecuados mecanismos de supervisión y control, que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz. Llevar un registro de enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores antes durante y después de la obra, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de seguridad vigente.

3.23 SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes se sujetarán, según establecido en el artículo 223, 243, 245 y 251 del RLCE. Asimismo, para el caso de conciliación o arbitraje el contratista se deberá al ámbito de la jurisdicción de la provincia de Atalaya.

1. Cámara de comercio de Ucayali
2. Centro de arbitraje del OSCE

3.24 RESPONSABILIDAD:

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD.**

3.25 REAJUSTES:

De acuerdo a lo previsto en el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento.

3.26 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra será de **150 días calendario**, a partir del día siguiente que se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se extenderá hasta el consentimiento de la Liquidación de la Obra, en concordancia con el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.27 EL CONSULTOR PRESENTARÁ POR LO GENERAL LOS SIGUIENTES INFORMES PRINCIPALES:

Los informes serán presentados de acuerdo a la **DIRECTIVA N°012-2022-SGPDI/GPP-MPA PROCEDIMIENTOS PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA PARA SUPERVISION, VALORIZACION Y LIQUIDACION DE OBRAS PUBLICAS DE LA SGSLO,** aprobada con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°294-2022-MPA/GM**

- **Informe de revisión del Proyecto.**
- **Informes Mensuales del Supervisor.**
- **Informe de los Especialistas propuestos.**
  Los informes serán de acuerdo con sus obligaciones contractuales en la especialidad, cabe resaltar, que los Especialista Ambiental y el Especialista de Seguridad y Calidad deberán adjuntar el informe de acuerdo con la estructura presentada en los ANEXOS prescritos en la Ficha de homologación (de ser el caso).

3.28 PERSONAL Y RECURSOS MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

- El Consultor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- El Consultor a través del jefe de la Supervisión, con residencia permanente en la Obra (para el caso de la Obra), actuará como representante de la Entidad ante el Contratista, y en tal sentido, cumplirá las siguientes funciones:
  a) Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y además documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo con los dispositivos reglamentarios vigentes.
  b) Atender, en plazo razonable, todos los informes solicitados por la Entidad.
  c) Atender a los funcionarios de la Entidad, que visiten la Obra en lo que respecta a informes y documentación que soliciten
- El Consultor está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de la Consultoría, reservándose la Entidad el derecho a

rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad, competencia y honestidad.

- El personal del Consultor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.

3.29 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

a) DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA
El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORÍA DE OBRAS EN SANEAMIENTO Y AFINES y en la categoría B o superior.

b) DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA del REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

c) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria establece lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.
2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

3.30 PERSONAL PROPUESTO:

4 Supervisor de obra

Formación académica del plantel profesional clave			
Nivel Grado o título	**Profesión**		**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario.		**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)
Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o ~~asistente de residente o asistente de supervisión o~~[16] la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares. (Ver nota 6)	Obras de saneamento u obras similares (Ver nota 8)	**24 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de la experiencia**: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

[16] A consecuencia de la Absolución de Consultas y Observaciones.

Nota 1: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N° 28858 Ley que complementa a la Ley N° 16053 ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

5 Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Ver nota 6)	Obras en general	**12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Nota 2: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamente, Decreto Supremo N° 005-2017-TR Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento; Resolución Suprema N° 021-83-TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su

Reglamento; Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N° 28858 Ley que complementa a la Ley N° 16053 ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

6 Especialista Ambiental

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales [17] o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Ver nota 6)	Obras en general	**12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Nota 3: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que

[17] A consecuencia de la Absolución de Consultas y Observaciones.

aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

7 Especialista en Calidad

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
~~Especialista en calidad, ingeniero supervisor, jefe~~[18] **Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción**, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Ver nota 6)	Obras en general	**12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Nota 4: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, Norma GE. 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción. 1a Edición", y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

Nota 5: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/.

[18] A consecuencia de la Absolución de Consultas y Observaciones.

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.
La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Nota 6: Documentos para la acreditación del cargo desempeñado: La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

Nota 7: obligatoriedad de participación: la unidad ejecutora evaluara; para el caso de supervisión de obras menores o iguales a 50% del valor referencial de una adjudicación simplificada; la obligatoriedad de participación de este personal clave. De no ser incorporado, las responsabilidades contractuales recaerán sobre el supervisor de obra.

Nota 8: Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Nota:

- El coeficiente de participación para el Supervisor de Obra acreditado en la suscripción del contrato será del 100%.
- De conformidad al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por Decreto Supremo Nº 162-2021-EF y Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, se descalificará la oferta del contratista en caso se oferte como parte de su equipo al Residente de Obra que se encuentre laborando como Residente o Supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción.

PERSONAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- **Supervisor Social:**

Nivel Grado o título	**Profesión**	
Título profesional	Licenciado en Sociología o Comunicador Social o Docente especializados o ingenieros	
Experiencia		
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**
Experiencia específica en el sector público y/o privado en actividades de gestión social y/o relaciones comunitarias y/o capacitador social y/o educación social y/o temas sociales en general.	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura).

7.1 EQUIPO MÍNIMO:

Como mínimo los siguientes equipos de ingeniería deberán ser suministrados por el Consultor:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	COMPUTADORA PORTÁTIL - LAPTOP	01
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01

El equipo mínimo propuesto podrá ser propio o arrendado, y deberán permanecer 100% en la oficina de la Supervisión, desde el inicio hasta la culminación del servicio.

7.2 DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

7.3 RELACIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES DE LOS ESPECIALISTAS DE LA SUPERVISIÓN:

Sin ser limitativo como mínimo debe efectuar, ENTRE OTRAS, las siguientes actividades:

Para el jefe de Supervisión:

- Participar en la entrega del Terreno al Contratista, suscribiendo el acta correspondiente.
- Verificar que la obra se ejecute con la calidad técnica de acuerdo con las bases, términos de referencias, propuesta técnica y el contrato de obra.
- Revisar y aprobar los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista.
- Revisar y aprobar el plan de seguridad de obra propuesto por el contratista para la ejecución de las obras.
- Revisar y aprobar los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de concreto, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación. y recuperación ambiental propuestos por el contratista.
- Verificar metrados de obra, paralelamente a la ejecución de la Obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, para ir progresivamente realizando la preliquidación de obra.
- Revisar oportunamente los Presupuestos Adicionales y deductivos
- Informar y pronunciarse sobre los pedidos de ampliación de plazo.
- Revisar, aprobar y rubricar las valorizaciones de obra.
- Elevar los informes mensuales, especiales, y otros a la Entidad.
- Elaborar el informe técnico de recepción de obra.
- Participar en la recepción de la obra.
- Revisar y/o participar en la elaboración de la liquidación de obra.
- Participar en la elaboración del informe final de obra que contiene (Medición final, memoria descriptiva valorizada y planos post construcción).
- Además, el supervisor debe cumplir con lo determinado en la **DIRECTIVA N°012-2022-SGPDI/GPP-MPA PROCEDIMIENTOS PARA EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA PARA SUPERVISION, VALORIZACION Y LIQUIDACION DE OBRAS PUBLICAS DE LA SGSLO,** aprobada con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°294-2022-MPA/GM**

7.4 FORMAS DE PAGO:

De acuerdo con el artículo 171 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad del servicio prestado.
- Factura.

- Copia de Contrato

Todos los pagos que la Entidad realice a favor del CONSULTOR por concepto del objeto del servicio se efectuaran de la siguiente manera:

- El **95.00%** del monto contractual, corresponderán al pago en armadas mensuales con el plazo de la supervisión que presentará EL CONSULTOR.

- El **5.00%** del monto contractual se cancelará después de haber revisado y haya realizado calculo propio de la liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista y esta sea aprobada por el Área de Liquidaciones de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Si en caso el CONSULTOR no presentara todo lo solicitado para cada informe, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, considerará por no presentado el respectivo informe, contabilizando todo plazo de ejecución, y se efectuará la penalización según cláusulas del contrato.

7.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	Tarifas	150	Día	S/1,343.61	**S/201,541.21**
Elaboración de informe final, revisión y cálculo propio de la liquidación del contrato de obra o liquidación final de obra	Suma Alzada				**S/10,607.43**
					S/. 212,148.64

7.6 RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Las formalidades de la Resolución del Contrato se regirán por lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

La Municipalidad Provincial de Atalaya podrá resolverse con arreglo a Ley en los casos que el Consultor:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello. En caso de obligaciones contractuales no esenciales, la Municipalidad Provincial de Atalaya podrá resolver el Contrato solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, el Consultor no ha verificado su cumplimiento.
b) No cuente con la capacidad económica y técnica para la continuación de la prestación del servicio, pese a haber sido requerido la corrección de tal situación.
c) El Consultor acumule el monto máximo de penalidades por mora en la ejecución de la prestación de servicio.
d) Ante la ausencia injustificada en obra del Jefe de Supervisión y personal propuesto en dos oportunidades.
e) Incumpla injustificadamente en más de dos oportunidades, reuniones del Jefe de Supervisión y personal propuesto con la Gerencia de Infraestructura y Obras.

7.7 SERVICIOS SIMILARES DEL POSTOR:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, en; construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios

de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

7.8 ADELANTOS:

NO se consideran adelantos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamentación.

7.9 DE LAS GARANTÍAS:

La garantía del servicio de consultoría quedará sujeta a lo requerido por la Entidad, siendo necesario la garantía prestada hasta por un periodo de **07 años** y quedará sujeta a la correcta y adecuada ejecución y calidad de la obra, durante ese periodo el SUPERVISOR asume toda responsabilidad solidaria, civil por las deficiencias o vicios ocultos, si los hubiera.

7.10 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La modalidad de ejecución del proyecto será por **Administración Presupuestaria Indirecta**, de acuerdo con la normativa vigente correspondiente.

7.11 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Esquema Mixto **(Suma Alzada y Tarifa)**

7.12 VALOR REFERENCIAL:

El presupuesto para la obra: **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2509277.** asciende **S/. 212,148.64 (DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 64/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra, Recepción de Obra y Liquidación de obra. El valor referencial ha sido referido al mes de febrero del 2024, y se desagrega de acuerdo con el siguiente:

ANEXO N° 02 - DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

PROYECTO

CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI CON CUI: 2509277

PPTO. BASE	S/. 3,421,752.25	
GASTOS SUPERV.	S/. 212,148.64	(6.2000%)
	#¿NOMBRE?	
PLAZO DE EJECUCION	**5 MESES**	

FECHA Febrero 2024

I.- GASTOS DE SUPERVISION

01) GASTOS DE SUPERVISION FIJOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT/MES	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PARCIAL
01.01	**GASTOS POR LICITACIÓN**				
	- Compra de Bases y Gastos Notariales	1	GLB	100.00	100.00

	- Visitas a la zona de ejecución de la Obra	1	GLB	300.00	300.00
	- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores	1	GLB	51.83	51.83
	- Carta Fianza por fiel cumplimiento	1	GLB	777.50	777.50
	- Carta Fianza por adelantos	1	GLB	1,555.00	1,555.00
	- Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR)	1	GLB	8,069.21	8,069.21
	- Elaboración de la Propuesta	1	GLB	800.00	800.00
01.02	**GASTOS DE SUPERVISION LIQUIDACION DE OBRA**				
	- Supervisor de Obra (será el encargado de la liquidacion)	1	GLB	10,000.00	10,000.00
	- Gastos de liquidación de Obra	1	GLB	5,000.00	5,000.00
	- Gastos de Oficina	1	GLB	2,000.00	2,000.00
	- Movilidad	1	GLB	1,000.00	1,000.00
	TOTAL GASTOS FIJOS				S/. 29,653.55

02) GASTOS DE SUPERVISION VARIABLES

ITEM	DESCRIPCION		% INCIDENCIA	CANT	TIEMPO (MES)	COSTO UNITARIO	PARCIAL
02.01	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA**						
	Sueldos y beneficios						
	- Supervisor de Obra	- Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	100%	1	5.00	10,000.00	50,000.00
	- Especialista Seguridad	- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	50%	1	5.00	7,000.00	17,500.00
	- Especialista Ambiental	- Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales Y Energia Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecanica de Fluidos	50%	1	5.00	7,000.00	17,500.00
	- Especialista de Calidad	- Ingeniero Civil	50%	1	5.00	6,000.00	15,000.00
	- Supervisor Social	- Licenciado en Sociologia o Comunicador Social o Docente especializados o Ingenieros	100%	1	5.00	5,000.00	25,000.00
02.02	**EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**						
	- Botas de seguridad			2	5	23.31	116.55
	- Casco			2	5	15.25	76.25
	- Chalecos con logo PNSR			2	5	42.37	211.85
	- Guantes de Cuero			2	5	10.73	53.65
	- Lentes de Seguridad			2	5	4.24	21.20
	- Protector de Oidos			2	5	2.40	12.00
	- Respiradores			2	5	9.53	47.65

	- Zapato Punta de Acero	2	5	67.80	339.00
02.03	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINA PRINCIPAL**				
	Material de oficina				
	- Alquiler de Oficina	5	MES	500.00	2,500.00
	- Gastos de Oficina	5	UND.	500.00	2,500.00
	- Alquiler de Laptop	5	MES	500.00	2,500.00
	- Mueble y Silla P/Oficina	1	GLB	1,500.00	1,500.00
	Hospedaje				
	- Alquiler de Vivienda Personal Prof.	5	MES	1,000.00	5,000.00
02.04	**IMPLEMENTACION DE LIMPIEZA PARA OFICINA**				
	- Jabon Liquido x 1Lt	20	UND	15.00	300.00
	- Papel Toalla	40	UND	15.00	600.00
	- Tacho para residuos	3	UND	15.00	45.00
	- Bolsas Plasticas Rojas, 220 litros caja de 50 und	9	caja	51.00	459.00
	- Escobas	5	UND	5.00	25.00
	- Recogedor	5	UND	8.00	40.00
	- Trapeador	5	UND	5.00	25.00
	- Lejía en Liquido x 1Lt	20	UND	10.00	200.00
	TOTAL GASTOS VARIABLES				**S/. 141,572.15**

III.- GASTOS DE SUPERVISION TOTAL

TOTAL, GASTOS FIJOS		S/. 29,653.55
TOTAL, GASTOS VARIABLES		S/. 141,572.15
COSTO DIRECTO DE SUPERVISION		S/. 171,225.70
UTILIDAD	5.00%	S/. 8,561.28
SUB TOTAL DE SUPERVISION		S/. 179,786.98
IGV	18.00%	S/. 32,361.66
GASTO DE SUPERVISION		**S/. 212,148.64**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: Persona Natural o Persona Jurídica, con el Registro Nacional de Proveedores vigente, como CONSULTORÍA EN OBRAS EN SANEAMIENTO Y AFINES y en la categoría B o superior, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio. En caso de consorcio, todos aquellos consorciados que se comprometan a ejecutar la consultoría deberán estar inscritos en el indicado Capitulo del RNP con igual categoría o superior a la requerida como mínima. Importante *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: Copia simple del Registro Nacional de Proveedores (RNP), en donde se visualice la categoría a la que pertenece. Importante *En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.*

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

N°	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, Titulado, colegiado y habilitado
2	Especialista Seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado, colegiado y habilitado
3	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos, Titulado, colegiado y habilitado
4	Especialista de Calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, Titulado, colegiado y habilitado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

8 Supervisor de obra

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario.	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Residente o supervisor o	Obras de saneamento	**24 meses** en el cargo	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o

inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o ~~asistente de residente o asistente de supervisión o~~[19] la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares. (Ver nota 6)	u obras similares (Ver nota 8)	desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura).	(ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de la experiencia**: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Nota 1: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N° 28858 Ley que complementa a la Ley N° 16053 ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

9 Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o	Obras en general	**12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre

[19] A consecuencia de la Absolución de Consultas y Observaciones.

seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Ver nota 6)			la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Nota 2: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamente, Decreto Supremo N° 005-2017-TR Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento; Resolución Suprema N° 021-83-TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N° 28858 Ley que complementa a la Ley N° 16053 ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

10 Especialista Ambiental

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales [20] o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**

[20] A consecuencia de la Absolución de Consultas y Observaciones.

Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Ver nota 6)	Obras en general	**12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Nota 3: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

11 Especialista en Calidad

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
~~Especialista en calidad, ingeniero supervisor, jefe~~ [21] **Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción**, residente, responsable, coordinador o la	Obras en general	**12 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la

[21] A consecuencia de la Absolución de Consultas y Observaciones.

combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Ver nota 6)			experiencia del personal clave propuesto. **Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Nota 4: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, Norma GE. 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción. 1a Edición", y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

Nota 5: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.
La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Nota 6: Documentos para la acreditación del cargo desempeñado: La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

Nota 7: obligatoriedad de participación: la unidad ejecutora evaluara; para el caso de supervisión de obras menores o iguales a 50% del valor referencial de una adjudicación simplificada; la obligatoriedad de participación de este personal clave. De no ser incorporado, las responsabilidades contractuales recaerán sobre el supervisor de obra.

Nota 8: Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe.

y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Plantel Profesional - No Clave[22]		
Supervisor social	*Licenciado en Sociología o Comunicador Social o Docente especializados o ingenieros*	*Con experiencia mínima de **Doce (12) meses**, en el cargo desempeñado como Experiencia específica en el sector público y/o privado en actividades de gestión social y/o relaciones comunitarias y/o capacitador social y/o educación social y/o temas sociales en general, que se computa desde la fecha de la colegiatura.*

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	COMPUTADORA POSTATIL (LAPTOP)	1
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

[22] A consecuencia de la Absolución de Consultas y Observaciones.

C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. **Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".** En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*

- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante
• *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.* • *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.* • *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**50 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 **VECES EL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[23]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 3.00[24] veces el valor referencial: **50 puntos** M >= 2.50 veces el valor referencial y < 3.00 veces el valor referencial: **30 puntos** M > 2.00 [25] veces el valor referencial y < 2.50 veces el valor referencial: **20 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**50 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Procedimientos de trabajo de supervisión de obra (plan de trabajo). a. actividades previas al inicio de la supervisión b. actividades durante la ejecución c. Procedimientos de control d. actividades de recepción de la obra e. actividades de liquidación de la obra f. documentos a presentar 2. Plantear una metodología de Software de ingeniería para el control y desarrollo de la consultoría..	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **50 puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

[23] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[24] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[25] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
3. Procesos de supervisión y ejecución de obras públicas (prestación adicional de obra menores al 15%, prestación adicional de obra mayores al 15%, reducción de prestaciones, cálculo de incidencia acumulada, ampliación de plazo, mayores gastos generales, efectos de la ampliación de plazo, suspensiones de plazo, resolución de disputas, resolución de contrato, efectos de la resolución de contrato, nulidad de contrato, efectos de la nulidad de contrato, recepción de obra, liquidación de obra, consultas); adjuntar flujograma y esquemas por cada ítem. 4. Mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra. a. normas b. actividades propias c. cronogramas, Cronograma de utilización de personal y equipos; y diagrama Gantt de actividades de servicio de acuerdo al item 1 a, b, d y e d. Elaborar Flujograma de aseguramiento de la calidad. 5. Sistema de seguridad y salud ocupacional y Gestión de Riesgo. a. normas b. control de seguridad e higiene c. salud ocupacional d. plan de Gestión de Riesgo e. Elaborar una Matriz de riesgo entre la Entidad y el consultor que pueda ocurrir durante la ejecución de la consultoría 6. Sistema de mitigación de impactos ambientales (adjuntar formatos de control) a. mitigación de impacto ambiental b. compensación de impactos ambientales 7. Plan de implementación de sistema de ecoeficiencia. 8. Matriz raci de responsabilidades del personal en concordancia con el ítem 1 a,b, d y e PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA. La metodología deberá realizarse considerando los términos de referencia y las normas vigentes que rige el procedimiento de selección. En la elaboración se debe respetar el orden y el contenido mínimo solicitado. La metodología que no guarde la secuencia de lo requerido o muestre incoherencia no será calificada <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[26]

[26] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante
• *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.* • *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2509277, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171714371, con domicilio legal en CALLE RIOJA N°659 URB. CIUDAD DE ATALAYA representada por [……], identificado con DNI N° [……], y de otra parte [……], con RUC N° [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°051-2024-MPA/CS-1** CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ""CREACION SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2509277, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "CREACION SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2509277.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[27]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....], *el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS[28]

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....],el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

[28] De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[29], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

[29] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el	[INCLUIR LA FORMA	Según informe del

	funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. [30]	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	*Según informe del* [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

[30] En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[31]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

---

31 De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras			
5	**DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITE DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITE DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITE DE SELECCIÓN ATALAYA

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°051-2024-MPA-CS-AS-1° 1RA. CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[32]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITE DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITE DE SELECCION ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITE DE SELECCION ATALAYA

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

[32] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº051-2024-MPA-CS-AS-1° 1RA. CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[33]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[34]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[35]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

[33] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[34] Ibídem.

[35] Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITE DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITE DE SELECCION ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITE DE SELECCION ATALAYA

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº051-2024-MPA-CS-AS-1º 1RA. CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITE DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1er MIEMBRO COMITE DE SELECCION ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2do MIEMBRO COMITE DE SELECCION ATALAYA

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°051-2024-MPA-CS-AS-1° 1RA. CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº051-2024-MPA-CS-AS-1° 1RA. CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº051-2024-MPA-CS-AS-1º 1RA. CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][36]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][37]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
TOTAL OBLIGACIONES	100%[38]

[36] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[37] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[38] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1 **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**	**Consorciado 2** **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1er MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2do MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°051-2024-MPA-CS-AS-1° 1RA. CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que

se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
1° MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
2° MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
ATALAYA

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº051-2024-MPA-CS-AS-1º 1RA. CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[39]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA[40]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[41]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[42]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[43]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[44]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del

[39] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[40] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[41] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

[42] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[43] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[44] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°051-2024-MPA-CS-AS-1° 1RA. CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[45] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[45] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°051-2024-MPA-CS-AS-1° 1RA. CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[46]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[47]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[48] DE:	MONEDA	IMPORTE[49]	TIPO DE CAMBIO VENTA[50]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[51]
1										
2										
3										
4										

[46] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[47] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[48] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[49] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[50] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[51] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[46]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[47]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[48] DE:	MONEDA	IMPORTE[49]	TIPO DE CAMBIO VENTA[50]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[51]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°051-2024-MPA-CS-AS-1° 1RA. CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°051-2024-MPA-CS-AS-1° 1RA. CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN ATALAYA

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*

- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00]))

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº051-2024-MPA-CS-AS-1º 1RA. CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [……], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*

- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº051-2024-MPA-CS-AS-1° 1RA. CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/****.*

- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA 1° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ATALAYA 2° MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº051-2024-MPA-CS-AS-1º 1RA. CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.